



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 089**

Miércoles 27 de Septiembre de 2017

**TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2017



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabi Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 089

*Mesa Directiva:*

Presidente

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto [PAN]

Vicepresidenta

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [PRD]

Primera Secretaria

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Tercera Secretaria

Dip. Rosalía Miranda Arévalo [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 27 de septiembre de 2017.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:35 horas.

**Presidente:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario. Sesión Ordinaria del día miércoles 27 de septiembre de 2017. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, la de la voz [Ávila González Yarabí], Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez

Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel y Zepeda Ontiveros Enrique.

Contamos con el quórum, Presidente.

**Presidente:**

**Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día miércoles  
27 de septiembre de 2017.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del acta número 088, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre del año 2017.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 24 de septiembre del año 2017.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, remite a esta Soberanía dictamen sobre concesión de aumento, disminución o extensión de las pensiones a víctimas de los atentados terroristas.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, hace del conocimiento a esta Soberanía que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que formarán parte de la Zona Económica Especial del Puerto de Lázaro Cár-

denas, Michoacán, queden bajo la jurisdicción exclusiva de los poderes federales, en términos del artículo 8° fracción I de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; y el artículo 9° de la Ley General de Bienes Nacionales, respecto del polígono que en su oportunidad será destinado a la autoridad federal para el establecimiento de la misma, cuyas características, medidas y colindancias definitivas determine el Instituto de Administración y Avalúos, presentada por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado.

- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación, remite acta de reunión de las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales en relación al proyecto de dictamen de denuncia de juicio político en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.
- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Socorro de la Luz Quintana León, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, solicita prórroga para dictaminar siete iniciativas de decreto remitidas a su comisión.
- VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, solicita prórroga para dictaminar una iniciativa de reforma a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Wilfrido Lázaro Medina; y una propuesta de acuerdo para exhortar al Director del Centro SCT en Michoacán, presentado por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas.
- VIII. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- IX. Lectura de la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- X. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XI. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

- XII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XIII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Decreto Legislativo 317 mediante el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, presentada por el Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.
- XVII. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5° y 6°, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 6° y el artículo 10, del contenido del artículo primero; y se reforman los artículos 5° y 6°, y se adiciona el artículo 10, del contenido del artículo segundo, ambos del Decreto Legislativo Número 189, expedido por la Septuagésima Tercera Legislatura, presentado por los CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal de Morelia, Michoacán.
- XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 19 de la Ley del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la ciudadana Valeria Hernández Zavala.
- XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53, 54, la sección I, primero y segundo párrafo, del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como se reforman los artículos 144, 157, 163 y 209 y se adiciona el artículo 163 bis del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Yarabi Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Proyecto de Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XXV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XXVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma al artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, integrante del Grupo Par-

- lamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.
- XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en Materia Administrativa y del Trabajo, dentro de los autos que integran los diversos recursos de revisión derivados de los juicios de amparo indirectos radicados en los juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo y Noveno de Distrito en el Estado, en contra de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.
- XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Migración.
- XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como al Presidente Municipal de Morelia, para que implementen los mecanismos necesarios para el saneamiento de las aguas negras de la ciudad, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, a los organismos de la Administración Pública Estatal, a los órganos autónomos y a los gobiernos municipales del Estado, a realizar acciones necesarias a fin de reducir el consumo y emisión de residuos plásticos tipo PET, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 41 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de los Partidos Políticos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 95 del Decreto Legislativo 555, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Justicia Administrativa; y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

- XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el último párrafo del artículo 36, y se adiciona la fracción XL del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XL. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8° y 98, además se adiciona un párrafo a los artículos 30 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como se reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como se adiciona el artículo 13 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XLI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se deshecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2° fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.
- XLII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene convocatoria para la designación de recipiendario de la Condecoración *Constitución de Apatzingán*, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- XLIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, presentado por el Comité de Administración y Control y elaborado por la Junta de Coordinación Política.
- XLIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la **Comisión de Gastos, Financiamiento** y de inmediato, se doten los recursos presupuestarios necesarios para la rehabilitación del tramo carretero de Los Reyes a Jacona, Michoacán, presentada por la diputada Adriana Campos Huirache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XLV. Posicionamiento sobre el *Día Internacional de Turismo*, presentado por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XLVI. Posicionamiento por el *Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes*, presentado por el diputado Ángel Cedillo Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XLVII. Dar cuenta de la denuncia de juicio político presentada por los CC. Judith Horta Urrieta, Rogelio Alvarado Tovar, Rafael Rosas Tovar, Vicente Mora Calderón, Enrique Orozco Olivares y Jorge Villa González, miembros del Observatorio Ciudadano de Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, en contra de todos los regidores del Ayuntamiento de dicho municipio.
- Es cuanto, señor Presidente.
- Presidente:**
- Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.
- Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado.**
- EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 088, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a considera-

ción del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 24 de septiembre de 2017, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la primera comunicación remitida por el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado.

**Primera Secretaria:**

Con el permiso:

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la LXXIII Legislatura del

Congreso del Estado.  
Presente.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción I, 18° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° fracción IX de los Lineamientos Generales para Conceder Aumento, Disminución o Extinción de las Pensiones a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo; y por instrucción del C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo, remito adjunto al presente el dictamen sobre concesión de aumento, disminución o extinción de las pensiones a víctimas de los atentados de fechas 15 quince de septiembre del año 2008 dos mil ocho y 15 de diciembre del año 2009 dos mil nueve en el Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que sea analizado, discutido y en su caso aprobado y, de ser el caso, se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, que apruebe el H. Congreso del Estado que usted dignamente representa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El C. Secretario de Gobierno  
Mtro. Adrián López Solís

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO DEL orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la segunda comunicación remitida por el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado.

**Segunda Secretaria:**

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
H. LXXIII Legislatura del  
Congreso del Estado.  
Presente.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5°, 17 fracción I, 18 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán



de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en atención al oficio número AFDZEE/00348/2017, de fecha 19 de septiembre de la presente anualidad, signado por el Titular de la Autoridad Federal de las Zonas Económicas Especiales, Gerardo Gutiérrez Candiani, donde solicita al Poder Ejecutivo Estatal que se someta a la consideración del H. Congreso del Estado y, en su caso, recabar el consentimiento del mismo, con la finalidad de que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación que formarán parte de la Zona Económica Especial del Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán, queden bajo la jurisdicción exclusiva de los poderes federales, en términos del artículo 8° fracción I de la Ley Federal de Zonas de Económicas Especiales, y el artículo 9° de la Ley General de Bienes Nacionales, respecto del polígono que en su oportunidad será destinado a la autoridad federal para el establecimiento de la misma, cuyas características, medidas y colindancia definitivas determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Por lo antes expuesto, solicito a esta Soberanía que usted dignamente preside otorgar el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que formarán parte de la Zona Económica Especial del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, queden bajo la jurisdicción exclusiva de los poderes federales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El C. Secretario de Gobierno

Mtro. Adrián López Solís

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Industria, Comercio y Servicios, para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación.

**Tercera Secretaría:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Reuniones del Grupo Parlamentario del PRI, de la Casona del Congreso, ubicado en la calle Morelos Norte número 82, Centro Histórico de esta ciudad, las comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, estando presentes los diputados Mario Armando Mendoza Guzmán, Pascual Sigala Páez y Ángel Cedillo Hernández, Presidente e integrantes de la Comisión de Gobernación; y los diputados Rosa María de la Torre Torres y Jeovana Mariela Alcántar Baca, Presidenta e integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, respectivamente; no así los diputados Andrea Villanueva Cano, Ernesto Núñez Aguilar, Miguel Ángel Villegas Soto, Manuel López Meléndez y Mary Carmen Bernal Martínez, con el fin de desahogar el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara procedente la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Valentina Santos Alvarado, en contra de José Luis Abad Bautista, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.
4. Asuntos Generales.

Para el desahogo del primer punto del orden del día, y luego de esperar por una hora, el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación, solicitó a los Secretarios Técnicos de las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales pasar lista de asistencia; luego de ello, se verificó que no existe quórum para dar inicio con la reunión debido a que únicamente se encuentran presentes cinco de los diez diputados integrantes de las comisiones unidas, los cuales se mencionan con anterioridad; una vez que se dio cuenta de que no existe el quórum para iniciar la reunión de comisiones unidas, los diputados presentes acuerdan:

*Primero.* Dada la urgencia y los plazos que marca la ley para resolver el asunto, se da vista a la Junta de Coordinación Política y a la Conferencia para los Trabajos Legislativos, a fin de que determinen jurídicamente lo procedente en relación a la determinación de la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Valentina Santos Alvarado en contra de José Luis Abad Bautista, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán; lo anterior debido a que el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, señala que el término para emitir el dictamen de procedencia es de 20 veinte días naturales, mismo que comenzó a correr de conformidad con el acuse de recibido el día 02 de septiembre y vence el día de hoy 21 de septiembre de 2017, y en el caso que

nos ocupa, el término fenece el día de hoy, sin que las comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales pudieran haber resuelto, a pesar de tener elaborada la propuesta de dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara procedente denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Valentina Santos Alvarado en contra de José Luis Abad Bautista, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, y esto debido a la falta de quórum, como asienta en las listas de asistencia.

*Segundo.* Se solicite la aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán, referente a la insistencia de los diputados integrantes de ambas comisiones que fueron citados en tiempo y forma.

*Tercero.* Solicitar a la Junta de Coordinación Política y a la Conferencia para los Trabajos Legislativos se enliste en la siguiente orden del día y se dé lectura como comunicación la presente acta.

Una vez leído y acordado por unanimidad de los diputados presentes, en uso de la palabra, el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación, agradeció la presencia de los diputados asistentes; no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, concluyó la reunión, con el agradecimiento a los presentes de parte del diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación

Se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 60, 65, 79, 89, 243, 245 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos, así como del 11, 12, 13, 14, 15, 16 y demás relativos del Reglamento de Comisiones y Comités, ambos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedentes, firmando al margen y al calce de la misma quienes intervinieron en ella y así lo consideran pertinente.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchísimas gracias, diputada.

**Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.

Por medio del presente y con apoyo en los artículos 64, 65 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, solicito se conceda prórroga por igual plazo, para continuar el estudio de las siguientes iniciativas:

1. *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica de la Administración Pública; a la Ley Orgánica Municipal y al Código Electoral, todos del Estado de Michoacán.*

2. *Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar.*

3. *Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez.*

4. *Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 bis, 32 fracción XI y 50 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

5. *Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Maldonado Hinojosa.*

6. *Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo.*

7. *Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Lo anterior, por considerar necesario hacer un estudio más profundo de referidas iniciativas, para estar en condiciones de elaborar un marco jurídico que responda a las necesidades de nuestra entidad.

Sin otro particular, le envío saludos.

Atentamente

Dip. Socorro de la Luz Quintana León.  
*Presidenta de la Comisión  
de Igualdad de Género.*

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud de prórroga presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.**

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el diputado Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

**Segunda Secretaria:**

Con todo gusto, Presidente:

Pleno del H. Congreso del  
Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Por medio del presente ocurso, con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Comunicaciones y Transportes que me honro en presidir, de fecha 14 de julio de la presente anualidad, solicito prórroga para dictaminar los siguientes asuntos turnados a la Comisión: Iniciativa de reforma a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán presentada por el diputado Wilfrido Lázaro Medina, y la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Director del Centro SCT en Michoacán, presentada por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, a efecto de estar en condiciones de emitir un dictamen que responda a las necesidades de las propuestas planteadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Raymundo Arreola Ortega  
*Presidente*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud de prórroga presentada.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputado Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.**

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercera Secretaria:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso de  
Michoacán de Ocampo.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII, VIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, expongo a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 60 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura el *Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Segunda Secretaria:**

Con gusto, señor Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 36 fracción I y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*.

En sustento de la presente Iniciativa, me permito expresar la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el presente ejercicio fiscal se han presentado una serie de modificaciones tanto a disposiciones locales como federales, lo que nos lleva a realizar ajustes en diversos ordenamientos jurídicos dando certeza a los gobernados respecto de la debida aplicación de la norma, así mismo, se hace necesario establecer términos y procedimientos puntuales que permitan eliminar las discrecionalidades tanto de la autoridad administrativa como de autoridades jurisdiccionales.

En ese contexto, dadas las reformas de carácter Fiscal Federal y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se proponen una serie de modificaciones que permitirán ajustarnos a tales reformas realizadas durante el presente ejercicio, conforme a lo siguiente:

Con la finalidad de homologar ordenamientos en materia fiscal se propone modificar la fracción VII, del artículo 16-A, para determinar que la omisión en la entrega de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado Estatal no determina la nulidad del procedimiento, pero sí da origen a la posible determinación de responsabilidad administrativa en contra de quien omitió dicha formalidad.

Se propone también ajustar el texto del artículo 26, para que sea uniforme conforme a la reforma realizada al Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial del Estado, en cuanto a la creación de autoridades, el cambio de denominación de otras, así como la inclusión de autoridades estatales involucradas.

Se propone modificar la redacción de la fracción VII del artículo 27, para incluir de forma expresa la posibilidad de que la condonación de recargos se realice como un instrumento de política financiera, bajo la premisa de que su aplicación sea de carácter general; toda vez que en la práctica se ha observado que dichas condonaciones son un efectivo instrumento de política financiera que permiten actualizar padrones de contribuyentes de una forma eficiente, así como incrementar la recaudación.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, diputado Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 36 fracción I, 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo*.

En sustento de la presente Iniciativa, me permito expresar la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las reformas realizadas al Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de mayo de 2017, se ajustan las denominaciones

de aquellas dependencias que se fusionaron, o reestructuraron, así como la mención de aquellas que fueron derogadas, con la finalidad de que exista congruencia entre los diversos ordenamientos jurídicos que hacen referencia a dichas dependencias.

Por otra parte, con la finalidad de hacer congruente las disposiciones estatales con las federales, se pretende establecer como plazo para el otorgamiento de prórrogas de concesiones el mismo plazo por el que se otorgó la concesión, siendo el plazo máximo por 30 años.

Con lo anterior, se unifica la temporalidad de la prórroga establecida en la legislación estatal con la prevista en el artículo 6°, párrafo tercero, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, siendo importante esta unificación atendiendo a que en ocasiones se otorgan concesiones respecto de Vías de Comunicación Estatales y Federales en forma conjunta.

Se reafirma la prohibición de otorgar concesiones en Vías de Comunicación de carácter estatal a extranjeros, afirmando que sólo se otorgarán concesiones a personas físicas o morales mexicanas o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que establezcan esta Ley y los Reglamentos.

Se consideran dos fuentes más de ingreso derivado del otorgamiento de las concesiones en Vías de Comunicación terrestre, las cuales se derivan del trámite de solicitud de prórroga, y de la propia prórroga, en donde, por así convenir a los intereses del Estado, se amplía la prórroga de la concesión, por el periodo que se pacte, el cual nunca podrá ser mayor a treinta años ni al periodo original de su otorgamiento, a cambio de una contraprestación definida por el propio Estado.

Por los motivos expuestos, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 36 fracción I y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*.

En sustento de la presente Iniciativa, me permito expresar la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, uno de los graves problemas que presenta las finanzas públicas estatales lo constituye el hecho de que la mayor parte de los municipios y sus organismos paramunicipales no cumplen debidamente con el pago oportuno del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, dejando en muchos casos créditos fiscales millonarios a administraciones subsecuentes, además de que ocasionan que el Estado deje de percibir dicho recurso para satisfacer el gasto público, considerando que este impuesto tiene como fin específico garantizar la deuda pública estatal y la inversión en proyectos productivos, por lo que se hace necesario reformar el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para establecer que la Secretaría de Finanzas y Administración podrá compensar las cantidades no pagadas por parte de los municipios y sus organismos paramunicipales de dicho Impuesto, con los montos que les correspondan respectivamente en el Fondo General de Participaciones.

Con lo anterior, las Administraciones Municipales cumplirán con sus obligaciones fiscales respecto a dicho Impuesto conforme a lo señalado por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Segunda Secretaria:**

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 36 fracción I, 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*.

En sustento de la presente Iniciativa, me permito expresar la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de su conocimiento, en los últimos años se dio un crecimiento desmedido del endeudamiento de Estados y Municipios, lo que dio origen a diversas iniciativas de reforma constitucional cuya finalidad era generar mayores controles a los entes públicos de las entidades federativas para la asunción de pasivos. Como resultado de dichas iniciativas, después de una amplia discusión en las Cámaras del Congreso de la Unión, el pasado 26 de mayo de 2015 se publicó el Decreto que reforma los artículos 73 fracción VIII; 79 fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116 fracción II, párrafo sexto; artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25 con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117 fracción VIII, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercera Secretaria:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 36 fracción I y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto que aboga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y en base a la siguiente exposición de motivos.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal de Uruapan.

**Segunda Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Palacio del Poder Legislativo.  
Presente.

Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 fracción IV, 113, 114 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 32 inciso b) fracción XIX, 49 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 40 y 150 del Bando de Gobierno para el Municipio de Uruapan, Michoacán, y dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento que represento, dictado en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio del año 2017, por el digno conducto de usted someto a la consideración, y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente

*Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo Número 317, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 25 de enero de 2017, en el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, organismo público descentralizado del municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la banca nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del municipio de Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características que en ese decreto se establecen.*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por los CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y Fabio Sistos Rangel, Sindico Municipal de Morelia.

**Tercera Secretaria:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Los suscritos, CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente Municipal y Sindico respectivamente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y IV, 117 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracción IX, 113, 121, 123 fracciones I, II y II bis, 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 5°, 6° apartado B, 8°, 9°, 12, 13, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XI, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y, en su caso, aproba-

ción del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5° y 6°, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 6° y el artículo 10, del contenido del artículo primero; y se reforman los artículos 5° y 6°, y se adiciona el artículo 10, del contenido del artículo segundo, ambos del Decreto Legislativo Número 189, expedido por la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 18 de noviembre de 2016, Décima Sección, tomo CLXVI.*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día...

¿Sí?...

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Diputado Presidente, aunque no formo parte de estas comisiones, le solicito amablemente le gire las instrucciones a Servicios Parlamentarios para que me puedan entregar en magnético esta solicitud del Ayuntamiento de Morelia.

**Presidente:**

Con muchísimo gusto, diputado.

Se giran instrucciones a Servicios Parlamentarios para que se le entregue la información correspondiente al diputado Daniel... Y también Wilfrido, y Mario Armando, y la diputada Andrea. Con mucho gusto.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos a la iniciativa presentada por la C. Valeria Hernández Zavala.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Ing. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.



Asunto: Propuesta de Reforma.

La que suscribe, Lic. Valeria Hernández Zavala,

### Expongo

En ejercicio de la garantía que en mi beneficio prevé los artículos 35 fracción VII, 71 fracción IV y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8°, 36 fracción V de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 43 y 46 de la ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 254 y 255 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, compadezco a efecto de presentar Iniciativa Popular basada en una tesis respecto de «Propuesta de reforma al artículo 19 fracción III de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo», misma que más adelante se detallará.

### Proemio

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

En el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el periodo de 2016-2017, el aumento sobre rectificación de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y levantamientos de actas se debe principalmente a la falta de preparación académica jurídica al Oficial del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que no tiene los conocimientos necesarios sobre el derecho que es la base fundamental de su cargo.

Es cuanto, Presidente.

### Presidente:

Muchas gracias.

### Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta...

Continuamos con el orden del día, toda vez que no se encuentra el diputado proponente; se pospone para incluirlo en el orden del día en la siguiente sesión.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Berber Zermeño a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Eloísa Berber Zermeño*

Muy buenos días, Presidente.

Los saludo con gusto,  
compañeros de la Mesa.  
Compañeras, compañeros.  
Medios de difusión.  
Público en general:

Los estacionamientos públicos y privados, un gran problema. En los últimos años se ha visto crecer de manera progresiva el parque vehicular, debido, pues, en gran medida, al aumento de los ingresos *per cápita*, lo que permite a la población adquirir un automóvil particular; sin embargo, pues encontramos una mayor congestión en las vías y de una forma mayor de accidentes. Así que debemos contar con una mayor infraestructura para el resguardo de los automóviles de manera formal y ordenada, que dé certeza a los usuarios y oferentes, dando a estos últimos la garantía de su inversión.

Obviamente, esos espacios cobran una suma de dinero que varía de acuerdo al tiempo de permanencia del vehículo en los mismos, o de la discrecionalidad en el cobro de los oferentes, ya que la gran mayoría de estos lugares no entregan comprobante o el boleto que, en estricto sentido, sería el contrato de la prestación del servicio; y cuando se entrega, es con todas las ventajas para el oferente, ya que estipula la leyenda de que no se hace responsable en absoluto de tu vehículo.

Hay diferentes tipos y clases de estacionamientos; pero no están regulados, la mayoría de estos estacionamientos simplemente cobran lo que les da la gana. Una servidora ha llegado a pagar hasta 150 pesos por hacer una visita a un paciente en un hospital, de no más de dos o tres horas, porque los estacionamientos de los hospitales cobran carísimo. Se supone que cuando te dan un permiso de construcción te dicen que tienes que tener determinado número de cajones de estacionamiento para que puedas dar el servicio; entonces por qué cobrarlos.

Por ejemplo: los usuarios nos exponemos constantemente al pago de un servicio que no coincide con el tiempo efectivamente consumido, sin descontar que en ciertos casos un minuto o fracción se convierte en una hora completa. La calidad de atención es pésima debido a la falta de personal capacitado y uniformado; los cajones muchas veces no se encuentran delimitados, y sus administradores no se hacen responsables por los valores que hayan sido extraídos del vehículo, lo que genera un deterioro económico directo.

Y por si esto fuera poco, si llegamos a extrañar el boleto de estacionamiento, es razón suficiente para que los operadores de dichos establecimientos condicionen el pago de un importe de dinero que discrepa mucho del tiempo de servicio utilizado, cuando solo tendríamos que acreditar la propiedad y pagar el tiempo que se consumió.

Existen estacionamientos que la única regulación que tienen es obtener una licencia municipal, y la obtuvieron solamente con realizar un pago correspondiente, o peor aún, sin ningún tipo de autorización; y no podemos perder de vista que es obligación y derecho del usuario o automovilista verificar que contenga como mínimo los siguientes datos:

Todo estacionamiento deberá tener por lo menos:

1. Nombre y domicilio del prestador del servicio.
2. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Números telefónicos para reportar quejas.
4. La clasificación del estacionamiento y la tarifa aplicable.
5. Forma en la que se responderá por los daños que sufra la unidad durante el tiempo de resguardo.
6. Espacio para asentar la hora de entrada, apuntar la hora de salida y anotar el número de placa.

Y si esto no se da, ¿a quién podemos acudir o qué podemos hacer hacemos? Es por costumbre o por necesidad que aceptamos las condiciones que nos ofrecen, y en algunos casos encontramos unos letreros que dicen que no se hacen responsables ni de los daños o del robo parcial o total de la unidad, dejando a los usuarios en la total indefensión.

Sea como fuere, actualmente, con las condiciones legales en las que operan los estacionamientos públicos, son muy inciertas y de nula garantía para los usuarios; y el lograr una generalización en los servicios que se ofrecen es imposible, ya que los ayuntamientos son quienes reglamentan, sin tener un marco legal general y en algunos casos ni reglamentación al respecto, y estos han proliferado sin que tengan responsabilidad en cuanto a su administración, lo cual hace imperante la definición de un marco legal y normativo, que sirva de guía para las acciones de la administración, para que se generen incentivos para la inversión y provea estabilidad operativa y seguridad jurídica en el mediano y largo plazo a los agentes involucrados.

Por lo cual nosotros proponemos un marco legal que dé certeza a las autoridades, a los oferentes y a los usuarios en beneficio de la gobernabilidad y de nuestro patrimonio.

La presente iniciativa contempla claridad y regulación en el funcionamiento de estacionamientos públicos, además:

- Establece las atribuciones de los ayuntamientos para regular el establecimiento y funcionamiento de los mismos;
- Fija las normas para la expedición de permisos o licencias;
- Determina las condiciones y modalidades de los estacionamientos;

- Regula la fijación, revisión y modificación de las tarifas; y
- Establece las medidas de seguridad, infracciones y sanciones, entre otras.

Sin duda, la iniciativa en comento recoge el sentir de muchos ciudadanos que día a día padecemos esta incertidumbre; que afecta nuestra economía y que pone en riesgo nuestro patrimonio, al concluir que el usuario que hace uso de estacionamientos públicos tiene derecho a pagar sólo por el tiempo que utiliza este servicio, con tarifas uniformes y que su vehículo estará debidamente resguardado y protegido contra cualquier daño o robo parcial o total.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio, y Servicios, para estudio, análisis y dictamen.**

Felicidades.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola Ortega a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Compañeras y compañeros. Señoras y señores:

En el recién creado Sistema Estatal Anticorrupción, se le amplían atribuciones al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo para conocer y sancionar a funcionarios que se acrediten que cometieron conductas de corrupción, creando todo un procedimiento jurisdiccional para la imposición de estas; sin embargo, tales facultades no le han sido conferidas del todo a nivel constitucional dentro de la propia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, ya que de la actual redacción del propio numeral 95, que se pretende reformar en el mismo, solo se establece que tiene facultades para dirimir y resolver las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa o fiscal entre el Poder Ejecutivo, los ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados estatales o municipales y los particulares, y en el Código de Justicia Administrativa se

le dota de atribuciones adicionales como los actos materialmente administrativos de los poderes Legislativo y Judicial; de la Auditoría Superior de Michoacán, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Si bien es cierto que de una hermenéutica armónica sistemática con la Constitución Federal en materia anticorrupción, y de la Ley General de la materia, se colige que si tienen tales facultades, ello se deja a la interpretación, lo que no es lo ideal, ya que una ley en general debe ser lo más clara posible, a efecto de no dejar lugar a interpretaciones subjetivas que en determinado momento pudieran ser contrarias al espíritu del legislador y nulificar en sede judicial lo plasmado en la ley.

De ahí que si se establecen facultades y competencias desde el nivel constitucional local, no pueden estas ser disconformes con el Código de Justicia Administrativa local, sino que debe haber armonía en ambos documentos normativos y dotar de plena certeza jurídica a todos sus actos, sin dejar lugar a interpretaciones exógenas que pudieran nulificar su actuar en la materia.

Por otro lado, dentro de la reciente reforma legal a dicho Código se estableció un procedimiento jurisdiccional especial para el tema anticorrupción; este, en primera instancia, es conocido y resuelto en cuanto al fondo de manera unitaria por un magistrado instructor especializado en materia anticorrupción, estableciendo la posibilidad del recurso de apelación que en una segunda instancia conocerá el Pleno integrado con el magistrado instructor de la sentencia recurrida; lo que considero no es lo idóneo, lo ideal es que el recurso de apelación, los que conozcan de este, sean totalmente ajenos a la resolución impugnada, a efecto de dotarla de mayor transparencia y fortalecer en determinado momento su resolución.

Independientemente del sentido de la misma, ya sea revocatorio o confirmatorio, debemos blindar lo más posible de cualquier injerencia, de cualquier interés, al momento de resolver en última instancia dentro del Sistema Estatal Anticorrupción, y es obvio pensar que el magistrado que dictó la sentencia impugnada tiene el interés de defender su resolución en primera instancia dejando únicamente a cuatro magistrados con plena independencia.

De manera general, los recursos de apelación se turnarán a una autoridad superior, agente totalmente a la autoridad de resolvió en definitiva el asunto puesto a su consideración para su resolutorio final; sin embargo, ello no sucede con la apelación en este

Sistema Estatal Anticorrupción; de ahí la necesidad de reformar desde la Constitución local, a efecto de crear la figura del Magistrado Supernumerario que tendría, ante otras funciones, la de sustituir al magistrado que emitió la resolución apelada, y que sean cinco magistrados los que resuelvan este tipo de asuntos tan trascendentales para la justicia anticorrupción, estableciendo además, desde el propio Código, el impedimento legal para conocer de un asunto cuando se recurra una sentencia a través del recurso de apelación, y de esta manera no mermar este sistema que tanto trabajo ha conestado instaurar.

Compañeras y compañeros diputados, integrantes de esta Septuagésima tercera Legislatura, hemos manifestado públicamente en múltiples ocasiones nuestro compromiso con el Sistema Estatal Anticorrupción; nos hemos vanagloriado que somos nosotros los que hemos puesto en marcha esta tan añorada institución de combate a la corrupción, la mayoría de los diputados aquí presentes lo hemos puesto como logros en nuestros informes de trabajo legislativo.

Sin embargo, el día de hoy vemos con tristeza en el numeral número 5 de nuestra orden del día que no hay congruencia entre el decir y el actuar, ya que por un lado se pregona que se combatirá la corrupción; pero al momento de que está en nuestras manos el sancionar un acto de corrupción de un servidor público, a través del juicio político o de la comparecencia por violaciones a derechos humanos, se aboga públicamente por el funcionario, o solo no se presentan los integrantes a la sesión de comisiones, haciendo un uso doloso de las normas procedimentales y evitar el quórum para poder darle curso legal a las denuncias de corrupción presentadas por los ciudadanos frente al poder autoritario.

Se protege desde este Poder, por amistad, a funcionarios del primer nivel, dañando profundamente la credibilidad de la institución, de nuestra institución, en el combate a la corrupción; y se manda el mensaje que puede más una amistad con los diputados que la ley.

Con estos actos no solo se aplica el dicho de que al amigo, justicia y gracia; y al enemigo, nomás justicia; mensaje que los malos funcionarios toman de que, aunque violen la ley o los derechos humanos, vamos a ver no a nuestros amigos, a nuestra pandilla al Congreso, para que este no actúe en contra de nosotros.

Compañeros, reflexionemos bien lo que el día de hoy pasó en el Congreso. Qué mal mensaje le estamos dando a los ciudadanos que, violando nuestras propias normas procedimentales, aquí se les va a dar impunidad.

Por su atención, muchas gracias.

**Presidente:****Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández Íñiguez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Adriana Hernández Íñiguez*

Muy buenos días,  
compañeras, compañeros, a  
todos quienes nos acompañan  
el día hoy en esta sesión.  
Con su permiso, señor Presidente:

A raíz de diversas reformas al marco legislativo de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las obligaciones y atribuciones que ésta otorga a las autoridades estatales y municipales, entre ellas la participación concurrente en esta materia y la corresponsabilidad de la familia y la sociedad, es que se advierte la necesidad de realizar algunas modificaciones al marco normativo estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es indiscutible que la participación y orientación de los padres o tutores, en vista al interés superior del menor en esta etapa de su vida, y en estos temas tan importantes, no sólo es necesaria sino indispensable; y el Estado no puede pretender imponerse ni sustituir la función natural y fundamental de los padres de familia. La familia es fundamental para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, además corresponsable con el Estado y la comunidad en general es que se debe salvaguardar estos derechos.

En este contexto, el sistema jurídico mexicano ubicaba a niños, niñas y adolescentes como sujetos de tutela, y no de derecho y, al ser vistos de esta forma, se les restringía hacer efectivas algunas de las garantías que les otorga la Constitución Mexicana, además de todos los derechos que se desprenden de los tratados de los que México forma parte.

En la Ley General se establecen competencias específicas para cada orden de gobierno y concurrentes para los tres ámbitos, a fin de hacer efectivos el marco de derecho que les otorga la ley; así mismo se indica la obligación que tendrán los DIF estatal y municipales para blindarles cuidados especiales a las niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen.

Se obliga a las autoridades a establecer las normas y mecanismos indispensables para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior.

Asimismo se especifica, entre otras, que es un derecho de niñas, niños y adolescentes disfrutar del más alto nivel posible de salud; así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, esto de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, se establece el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

Para el ejercicio del derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se propone establecer que es su derecho disfrutar de los derechos a la igualdad sustantiva; a no ser discriminados; a vivir incluidos en la propia comunidad.

En el Estado existen múltiples factores que pueden limitar el ejercicio de estos derechos, lo cual lesiona en ocasiones su integridad física o su integridad mental. En amplios sectores de la sociedad no existe un conocimiento pleno sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia, y suele darse en ellos situaciones de violación a éstos.

Por tal motivo, se hace necesaria la adecuación del marco normativo estatal para hacer posible el acceso de las niñas, niño y adolescente a la tutela efectiva de estos derechos.

Esta iniciativa armoniza con la legislación general respecto a las obligaciones que deberán cumplir quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes; entre estas obligaciones se encuentra el garantizarles el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad en un entorno afectivo, comprensivo y libre de violencia; asegurarles que cursen la educación obligatoria y participar en su proceso educativo; protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación; abstenerse de cometer cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica, así como aquellos actos que menoscaben su desarrollo integral, entre otras.

Por otra parte, se establecen que las autoridades estatales, municipales concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas para la protección de niñas, niños y adolescentes.

En la aplicación de esta ley se deberá tomar en cuenta condiciones privativas de niñas, niños y adolescentes relacionados a grupos de población, y se adoptarán las correspondientes medidas de protección de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en cualquier situación de vulnerabilidad, e implementará campañas permanentes a efecto de sensibilizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatal y municipales estarán obligadas a considerar la perspectiva de género e implementar medidas especiales para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como adoptar las medidas necesarias para promover su recuperación física y psicológica; así como la restitución de sus derechos otorgando protección especial en los casos en que niñas, niños y/o adolescentes sean víctimas de algún delito, entre otras disposiciones.

Por lo antes expuesto es que someto a la consideración de este Congreso esta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la cual se pretende fortalecer el marco de derechos y garantías que tutelan en interés superior del menor.

Espero que en su momento, ya en Comisiones y cuando se vote finalmente este dictamen, contemos con el acompañamiento de todas y de todos por el beneficio de la niñez de Michoacán.

Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos; y de Jóvenes y de Deportes, para estudio, análisis y dictamen.**

¿Sí?...

Diputada Adriana, solicitan los diputados Adriana, Socorro, Wilfrido, Roberto, Juan Manuel Figueroa, Ernesto... todos... Yarabí... si pueden suscribir su iniciativa.

Okey. Muchas gracias.

Para que tome nota, Asuntos Parlamentarios.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita al diputado Raymundo Arreola ocupar la Segunda Secretaría, en cuanto la diputada Yarabí Ávila González da lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Yarabí Ávila González*

Muy buenos días.

Con su permiso, señor Presidente,

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto.

Integrantes de la Mesa del

Congreso del Estado.

Compañeros y compañeras diputadas.

Medios de comunicación:

El programa de recuperación de espacios promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (SEDATU) tiene como propósito recuperar y aprovechar los espacios públicos que por diversas razones no cumplían con su función, ni le daban un servicio a la comunidad. El Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se creó para promover el fortalecimiento del tejido social y prevenir el delito y la violencia en ciudades y localidades urbanas.

Estos espacios se habilitan y rehabilitan, según sea el caso, para que puedan ofrecer servicios de apoyo a la comunidad, lo mismo que para el deporte, para la cultura, las actividades recreativas como la música, la impartición de cursos, y lo que cada colonia o comunidad donde funcione este centro determine y convenga más a los intereses de los niños, de las niñas, de las jefas madres de familia, de adultos mayores, etcétera, según los intereses.

La participación social es fundamental en estos centros, donde es necesario promover la inclusión de las niñas, niños, adultos mayores y todos aquellos que padezcan alguna discapacidad, en las políticas de acciones y obras tendientes a fortalecer su accesibilidad en el equipamiento urbano y su movilidad en las vialidades y espacios públicos.

Es menester establecer que en el Código de Desarrollo Urbano del Estado incluir dentro del concepto de equipamiento urbano a los espacios públicos, que deberán dar el sentido a los parques, a las áreas verdes, a los servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo.

Par dar congruencia será necesario adicionar un tercer párrafo al artículo 80 y un segundo párrafo al artículo 273 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para definir a los espacios públicos como los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos, formando parte de la imagen de la ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, las necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, debiendo preservar su rescate, uso y disfrute, incluso llevar el rescate de aquellos que

se encuentren en abandono, llevando una coordinación entre las autoridades.

Estos centros son administrados bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento Municipal, y en la propia Ley de Ingresos del Municipio se prevé los costos de recuperación para acceder a sus servicios y que deben servir para hacerse autofinanciables.

Las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, que se implementan desde el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, establecen siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a impulsar procesos de organización y participación, el desarrollo de capacidades para la gestión y administración de la población que habita en el entorno de los espacios públicos, entre otros objetivos. En todas aquellas se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. La instancia ejecutora deberá designar, a partir del arranque del programa, a la instancia responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad y las demás áreas del municipio.

Los ayuntamientos, en el marco de sus atribuciones, deben diseñen programas de control y apoyo a grupos vulnerables de la ciudad, que permitan el uso de las instalaciones deportivas municipales, determinando las zonas urbanas con mayor marginación.

Dicho programa responde a un ejercicio de planeación coordinado por el municipio que contempla la alta participación comunitaria, cuyo objetivo es conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos susceptibles de atención. Su producto se refleja en el diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia, y coadyuva a la programación de obras y acciones y la toma de decisiones.

El municipio, en conjunto con la comunidad organizada, identifica y jerarquiza los espacios públicos que cumplan con las condiciones de elegibilidad y selección de proyectos. En esta fase, se deberá tomar en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal, así como las posibles subsecuentes etapas de intervención y las posibilidades de apoyo del programa, a efecto de lograr que los espacios elegidos alcancen la totalidad de su potencialidad.

Una vez identificados los espacios públicos susceptibles de intervención, la coordinación estatal del programa, junto con el área responsable del municipio, realizarán visitas de reconocimiento en las cuales participará la comunidad organizada; asimismo, se retomarán opiniones y el sentir de los vecinos, y se canalizarán las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.

El municipio promoverá que los integrantes de la comunidad organizada den seguimiento al proyecto y se constituyan en comités comunitarios o redes sociales para la gestión de más apoyos; participen en las actividades desarrolladas, así como para la conservación y mantenimiento de los espacios públicos, entre otros. De manera prioritaria se procurará su inclusión en la conformación del Comité de Contraloría Social.

Hasta aquí todo parecía ir muy bien. El Gobierno Federal diseña un programa para rescatar espacios, hace la inversión y lo entrega al ayuntamiento para que este a su vez, promoviendo la participación de la comunidad, busque el beneficio de los jóvenes y de las familias, y cuidar del buen desempeño de estos espacios de recreación y de encuentro social.

Sin embargo, en la práctica existen muchas quejas en cuanto a los cobros de cuotas de recuperación que, dejadas a criterio de los administradores, no observan la Ley de Ingresos Municipal y terminan por excluir a personas que realmente necesitan de estos centros.

De conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, la administración, la operación y mantenimiento de los espacios públicos quedará bajo la organización y responsabilidad de los municipios. En su caso, podrá acordarse delegar esta responsabilidad a la instancia contratada o aportante de apoyos, de acuerdo a lo estipulado en el instrumento jurídico que para tal fin se suscriba, considerando en todo momento la participación de la comunidad.

Cuando los espacios de intervención general de tipo recreativo o para la movilidad urbana sustentable sean terrenos baldíos, o no cuenten con las condiciones de infraestructura y/o de equipamiento necesarias para llevar a cabo actividades deportivas, culturales o recreativas dentro del mismo espacio, se podrá programar únicamente el desarrollo de acciones para la organización social y la participación comunitaria.

Naturalmente que estos espacios recuperados tienen el propósito de contribuir al mejoramiento de la relación social de los grupos y familias que están en torno a estos espacios de convivencia; por lo que, no observar la disponibilidad que establece la Ley de Ingresos, nos lleva a que cada administración de un centro de este tipo se pueda convertir en el negocio de alguien, lo cual, aparte de injusto, pues es incorrecto; es la desviación del propósito de que en el deporte y en la cultura, los jóvenes, las familias, encuentren una forma de convivencia que los aleje de las pandillas o los grupos violentos, que en ocasiones por el descuido, se forman en detrimento de la buena convivencia.

Debemos ser cuidadosos de la norma, porque a veces en los pequeños detalles está el punto de quiebre que distorsiona el sentido que debe tener la acción gubernamental para el beneficio de la sociedad. Así, este programa sumamente interesante, muy importante para los jóvenes y las familias, se distorsiona cuando el administrador decide establecer, con criterios de ganancia, cuotas de recuperación que solo deben ser para el mantenimiento básico.

Como su nombre lo indica, dichos espacios son para orientar acciones en condiciones de equidad e inclusión que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público, pero no con fines de lucro.

Y es así que queremos luchar, y es así como nosotros debemos luchar contra la corrupción, contra la inseguridad, contra la violencia de género; y es a través de las posibilidades de integración de las familias, a través de las actividades de formación integral, que ven una oportunidad de general una conciencia diferente en la ciudadanía.

Es aceptable que en algún evento extraordinario, también como en algún seminario, en algún torneo o festival musical, se acuerden precios, pero que estos sean precios accesibles donde todo mundo pueda tener acceso a estos centros y generar una vida diferente para los niños, las niñas y los jóvenes.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano...**

¿Sí, diputado Cedillo?...

¿Diputada?...

Diputada, preguntan, diputados, si acepta que se suscriban a su iniciativa.

Pedimos por favor a Servicios Parlamentarios tome nota.

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Andrea Villanueva Cano a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Andrea Villanueva Cano*

Gracias.

Con su permiso, diputado Miguel Ángel Villegas Soto, Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Gracias por su presencia:

Sí, México es un país inseguro, y no lo digo yo, lo dice más del 70% de los mexicanos que sienten temor de salir a la calle, de acuerdo al INEGI. Todos los ciudadanos, en algún momento de nuestra vida, hemos sido víctimas de la ola de violencia que azota nuestro país, nuestro Estado y nuestras calles, la cual durante los últimos años se ha desbordado y ha dejado en evidencia el fallido modelo de procuración de justicia que existe en el país, y por supuesto en nuestro Estado.

De acuerdo al Índice de Paz Global 2016, elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz, México se posiciona en el número 140, de 165 países analizados, como los más violentos de Centroamérica y el Caribe. Apenas el día de ayer se dio a conocer que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017, en nuestro país la tasa de incidencia delictiva aumentó; sin embargo, del total de averiguaciones previas iniciadas por el Ministerio Público, en el 49% de los casos no pasó nada o jamás se resolvió la denuncia.

Entre los motivos que señalan los ciudadanos para no denunciar es porque lo consideran una pérdida de tiempo, con un 33.1%; la desconfianza en la autoridad, con 16.5%; y como si fuera poco, la mejor conocida cifra negra fue de 93.6% de delitos no denunciados o que no derivaron en una averiguación previa.

La impunidad que existe, alimentada por la corrupción imperante en el aparato responsable de brindar seguridad e impartir justicia, se ha convertido en un cáncer que destruye todas las instituciones y anula la vigencia del estado de derecho, llevándonos a un verdadero riesgo a las instituciones, a la estabilidad y a la paz social. No en balde muchos nos preguntamos si la corrupción y la inseguridad nos ha convertido en un Estado fallido, y aunque este escenario caótico aún no se ha dado, es innegable que cada día que pasa, con los niveles de impunidad y de violencia que se viven en el país, nos va acercando un poco más a esa posibilidad.

Pensemos, pues, cuál es el proyecto de nación que queremos; qué tipo de sociedad vamos a construir y qué les queremos heredar a nuestros hijos, porque para ello tenemos que pensar innegablemente en el modelo de impartición de justicia, un modelo que permita hacer valer la preminencia del estado de derecho en nuestra entidad.

A partir de ideales altamente sociales y ejemplificados por el michoacano José María Morelos y Pavón, y después ya con la consumación de la misma, se desarrolló en nuestro país un modelo de procuración de justicia cuya eficacia ha estado en permanente tela de juicio durante el siglo XIX, ante los constantes conflictos bélicos y políticos; después, con el proceso revolucionario y a partir de la Constitución de 1917, se removió la función legal de investigar delitos que tenía la Policía Federal, convirtiéndose ésta en una policía preventiva para dar pie a la policía administrativa de la entonces Policía Judicial, creando a su vez dos instituciones encargadas de las funciones de investigación que actuaban paralelamente con atribuciones similares: el Fiscal General y el Procurador General.

La figura constitucional del Ministerio Público se depositaba en un Procurador General quien intervenía personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte, incluidos los casos de diplomáticos y cónsules generales y en aquellos que se llegaran a suscitar entre dos o más estados, entre un estado y la Federación o entre los poderes de un mismo estado.

Ello, sumado a la presión del Ejecutivo sobre la Procuraduría, le dificultaba perseguir los delitos cometidos por funcionarios del gobernante en turno. Por otro lado, muestras, sobran de justicia selectiva con personajes que no eran cercanos al Gobierno, como el caso del Dr. Mireles y todo el movimiento de las *autodefensas* en Michoacán.

Es evidente que el actual diseño de la Procuraduría de Justicia ha sido rebasado, y no cumple con las exigencias de una criminalidad desbordada, ni en Michoacán ni tampoco en el país, como ha quedado claro con los casos de Ayotzinapa, Tlatlaya, Tláhuac y Tanhuato, y muchísimos ejemplos más en tiempos recientes; aunque bien podríamos recordar los casos de la matanza de Acteal en Chiapas, la guerra sucia en Guerrero, la masacre de Miguel Canoa en Puebla, la matanza del jueves de Corpus en Monterrey, o la tragedia de 68 en Tlatelolco, todas ellas con un común denominador: en todos estos casos existe la impunidad y la absoluta incapacidad del Estado Mexicano para impartir justicia; ni entonces ni ahora ha dado resultados nuestro sistema de procuración de justicia.

Por eso se impulsó esta reforma a nivel nacional, por eso se creó el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y también el Sistema Nacional Anticorrupción; por esta razón es pues momento de que impulsemos la constitución de una Fiscalía de Justicia, autónoma del Ejecutivo y la construcción de un nuevo modelo de procuración de justicia.

Esta es una necesidad impostergable, lo sabemos todos porque todos hemos sido víctimas a diario de este terrible flagelo de violencia e impunidad que

nos hace vivir en un clima de zozobra permanente, respirando un clima de temor constante, que no permite el desarrollo de nuestro país y de nuestro Estado.

La reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, obligó a todas las entidades y a la propia Federación a la implementación de un nuevo sistema de enjuiciamiento penal, de carácter oral y acusatorio y que, entre otras muchas cosas, plantea también la incorporación de nuevos órganos procesales penales.

Posteriormente, la reforma política que dio como resultado la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, incluyó también una modificación al artículo 102 de nuestra Constitución para la transformación de la Procuraduría General de Justicia de la República en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en la cual se organizara el Ministerio Público.

En consecuencia, su servidora presentó un diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, hace ya casi un año, la cual tiene ya el lugar de la Comisión de Puntos Constitucionales; pero aún no ha sido aprobada por esta Legislatura; por lo que aprovecho la ocasión para hacer un llamado al Pleno a impulsar este tema.

Me queda claro que esta Legislatura ha tenido altura de miras, impulsando el Sistema Estatal Anticorrupción; pero debo decir que todavía nos quedan varios pendientes para darle herramientas a la sociedad que le permitan defenderse eficazmente de la corrupción y la impunidad.

Esta iniciativa denominada Ley Orgánica para la Fiscalía Estatal de Justicia del Estado de Michoacán, tiene el propósito de hacer viable jurídicamente este proyecto, ya que es indispensable que entren en vigor tanto la reforma constitucional como la ley orgánica en forma simultánea; y tiene por objeto la organización y funcionamiento de la Fiscalía Estatal de Justicia.

La Fiscalía será una nueva institución encargada de la procuración de justicia en la entidad, en la que se depositará la institución del Ministerio Público y contempla, entre otras cosas, la reglamentación de cuatro fiscalías especializadas; la nueva Fiscalía Especializada del Combate a la Corrupción, que operará el Sistema Estatal Anticorrupción, además de impulsar la Fiscalía Especializada para los delitos de violencia familiar, violencia de género y trata de personas; y la Fiscalía Especializada para los delitos de alto impacto y la Fiscalía Especializada para la atención de los delitos cometidos en contra de la libertad de expresión.



Además de la creación de una Vicefiscalía Ministerial y cinco Oficinas Ministeriales Regionales, ubicadas en Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zitácuaro, Zamora y Cuitzeo, coordinadas por la Vicefiscalía Ministerial.

Dentro de los artículos transitorios se establece que, en un marco de respeto a sus derechos laborales, el personal de base que se encuentre laborando en la Procuraduría General de Justicia tendrá un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, para optar manifestar su voluntad de permanecer en la Fiscalía Estatal, en cuyo caso deberá someterse a las evaluaciones de control de confianza y de competencias profesionales, y aprobarlas o adherirse al programa de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Esto significa que no implicará un gasto mayor en el presupuesto, ya que contara con el presupuesto y los bienes muebles e inmuebles con los que actualmente cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, y únicamente se reforzará con el presupuesto asignado a las Fiscalías Especializadas como la del Combate a la Corrupción.

La ley es muy extensa y recoge lo mejor de los elementos existentes en la actual Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; pero también amalgama nuevos criterios para operar de acuerdo a la autonomía y profesionalización que se requiere en el nuevo modelo de procuración de justicia que se busca impulsar con esta Fiscalía.

Michoacán siempre ha sido un Estado de avanzada en las causas sociales, en las causas políticas y legislativas, y este tema no debe ser la excepción; por lo que les convoco a todos ustedes para que juntos tengamos en el Estado una Fiscalía de Justicia autónoma y capaz de hacer frente a la ola de criminalidad que desafortunadamente se vive en el territorio de nuestra entidad.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo*

Muy buenos días.

Con su permiso,  
diputado Presidente.

Con el permiso de

mis compañeras y  
compañeros diputados.

Saludo con mucho gusto

a los representantes de los

medios de comunicación y

al público en general que el

día de hoy nos acompaña.

Sean todos bienvenidos:

El día 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 16 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 17, recorriéndose los subsecuentes, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de resolución del fondo del conflicto planteado a la autoridad judicial competente.

Plantea establecer, en la jerarquía máxima de nuestro orden jurídico, la preeminencia que compete otorgar a la solución del conflicto, más allá de las previsiones procedimentales de carácter formal. Podría decirse que, en su esencia, se busca profundizar la vertiente del acceso a la justicia no solo en término formales, sino en término reales.

Se recapitulan las previsiones del segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución General de la República, del párrafo tercero del artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en torno al acceso efectivo a la jurisdicción del Estado para dirimir conflictos que atañen al valor de la justicia en el ámbito judicial.

Así se da cuenta de que en el texto constitucional está plasmado el derecho de toda persona «a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial»; al tiempo que en el primero de los instrumentos internacionales aludidos se establece el derecho de toda persona a «interponer un recurso efectivo» cuando se hubieren vulnerado sus derechos o libertades, mientras que en el segundo se precisa el derecho de toda persona «a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales».

Se entiende que para hacer efectivo este derecho no basta con garantizar el acceso formal a un recurso, ni que en el proceso se produzca una decisión judicial definitiva. Un recurso sólo se considera efectivo si es idóneo para proteger una situación jurídica infringida y da resultados o respuestas.

En su propuesta, el Titular del Ejecutivo Federal señala que esta iniciativa surgió mediante la participación de todos los sectores de la sociedad, representados en los «Diálogos por la Justicia Cotidiana» que convocó el Gobierno Federal, junto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Instituto de Investigación Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En dichos diálogos se diagnosticaron los principales problemas de acceso a la justicia y se construyeron soluciones; una de las conclusiones es que en la impartición de justicia en todas las materias y en el ejercicio de la abogacía y defensa legal en nuestro país prevalece una cultura procesalista que genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por lo tanto, sin resolver, la controversia efectivamente planteadas.

Entonces, en estos Diálogos por la Justicia Cotidiana se expresó la necesidad de revisar el orden jurídico «para identificar y ajustar aquellas disposiciones contenidas en las leyes generales, federales y de las entidades federativas, que por sí mismas se impide el acceso a la justicia, o que fomenta que se atiendan formatos formales o de proceso en detrimento de la resolución de la controversia».

Además, se llegó a la conclusión de que, «en la impartición de justicia en todos los niveles y materias, las leyes se aplican de forma tajante o irreflexiva, y no se valora si en la situación particular cabe una ponderación que permita favorecer la aplicación del derecho sustantivo por encima del derecho adjetivo para resolver la controversia».

Sostiene que en ese contexto se identificaron dos tipos de obstáculos en el acceso a la justicia: las formalidades excesivas que se contemplan en las leyes, y la interpretación y aplicación inadecuada de las normas por parte de los encargados de estas funciones.

En esa misma fecha, 28 de abril de 2016, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó también una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación única nacional en materia procesal civil y familiar.

Al respecto, se cita el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución del amparo directo en revisión 1080/2014, en los términos de que compete al Estado desarrollar la posibilidad de un recurso judicial que no debe imponer límites más allá de las formalidades esenciales para su trámite y resolución.

Y por otro lado, el señalamiento de que los órganos de impartición de justicia han de asumir una actitud que facilite ese objetivo: «los jueces deben resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismo o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo».

Así, recapitulando el pensamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se sostiene que «el Estado tiene la responsabilidad de establecer normativamente un recurso eficaz, pero también la de asegurar la debida aplicación de ese recurso por parte de las autoridades judiciales». «Ha establecido que los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encauzar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia en pro del formalismo».

En ese contexto, se critica el valor excesivo que en muchas ocasiones puede darse a las cuestiones formales del proceso, que afecta la eficacia del sistema de impartición de justicia, porque asuntos que pueden decidirse por la autoridad judicial competente dilatan y duplican actuaciones en aras de la atención de los asuntos meramente formales; lo que falta al principio de impartición de justicia completa, pues al atender asuntos procedimentales no se arriba a la resolución de fondo.

Para lograr este objetivo, es pertinente motivar una modificación en el pensamiento de las autoridades de impartición de justicia para que, lejos de optar por un rápido o sencillo pronunciamiento de naturaleza procedimental, se concentre su disposición y su energía en la solución efectiva de la controversia, a la luz del conflicto de fondo planteado por los justiciables.

En la propia fecha del día 28 de abril de 2016, el Presidente de la República presentó una segunda iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación única nacional en materia procesal civil y familiar.

Esta propuesta refiere a la función constitucional del Estado Mexicano para atender y resolver los conflictos que se presenten entre los particulares, específicamente mediante el establecimiento y el funcionamiento de órganos de impartición de justicia que hagan realidad el principio del acceso a la justicia pronta, completa e imparcial, con el propósito de contribuir a una convivencia social armónica sustentada en el respeto a los derechos fundamentales de las personas y el imperio de la ley.

Habida cuenta de la naturaleza federal del Estado Mexicano, a la fecha sus partes integrantes

han tenido y ejercido las atribuciones constitucionales para expedir sus propias reglas para dirimir las controversias del orden civil y familiar antes sus tribunales; es decir, su propia legislación procesal civil y familiar.

Sin embargo, sin demérito de las determinaciones sobre el contenido sustantivo de la legislación en materia civil y en materia familiar, se advierte que la multiplicidad de los contenidos de las normas procesales en las materias citadas ha generado diversos obstáculos para que las personas puedan acceder a una justicia expedita, debido a la existencia de reglas, plazos, términos, criterios y sentencias distintas, y a veces contradictorias entre sí, en relación a un mismo procedimiento, lo que provoca en el ciudadano un estado de incertidumbre respecto a la aplicación y sentido de la justicia.

Las relaciones de carácter civil y las relaciones de carácter familiar constituyen el basamento de una convivencia armónica y pacífica en nuestra sociedad, dado un carácter de relaciones más extendidas y cotidianas. Al efecto, con el propósito de facilitar el acceso a los procedimientos de carácter civil de carácter familiar, se propuso homologar los criterios normativos y regulatorios de naturaleza procedimental, de tal suerte que se abone al fortalecimiento y la agilización de la impartición de justicia en los ámbitos civil y familiar.

Es decir, que la homologación en todo el país para el conocimiento, desahogo y resolución de los asuntos de carácter civil y de carácter familiar permitan una mejor y mayor comprensión de esos elementos formales a toda la población del país, sin deméritos de que la jurisdicción específica en la materia corresponda a la Federación o a cualquier entidad federativa.

Para ello, fue menester dotar al Congreso de la Unión de la facultad para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar para toda la república en los ámbitos federal y local. Se estima que ello permitirá prever procedimientos expeditos y uniformes; minimizar las formalidades en las actuaciones judiciales; y eliminar la diversidad de criterios judiciales sobre una misma institución procesal.

Lo que se propone no atañe, en ninguna forma, al objetivo de unificar las reglas sustanciales de cada entidad federativa, pues ese es un aspecto que corresponde únicamente a aquella. Se sostiene que manteniéndose la libertad de configuración normativa para las entidades federativas en las cuestiones sustantivas, a la luz de nuestro tiempo, no existe justificación técnica alguna para que los procedimientos en materia civil o familiar sean distintos entre las propias entidades federativas, pues un movimiento hacia la legislación nacional única procesal civil y familiar tendría un aspecto positivo en el acceso expedito, completo e imparcial a la justicia de dichas materias.

También se facilitaría el establecimiento de políticas públicas con criterios nacionales para mejorar de manera transversal la administración e impartición de justicia civil y familiar, detectar las áreas de oportunidad e identificar e implementar las buenas prácticas en estas materias.

De igual forma, esta iniciativa encuentra su génesis en las conclusiones y propuestas de las mesas de trabajo de los «Diálogos por la Justicia Cotidiana», a los que ya se hizo referencia literal precedente. Es decir, se trata de un planteamiento emanado de este ejercicio de análisis y de intercambio de impresiones para propiciar modificaciones al orden jurídico a favor de un efectivo acceso a la justicia para la resolución de asuntos civiles y familiares, en sí los que mayormente inciden en la cotidianidad de las relaciones entre particulares y los vínculos entre los integrantes de una familia.

Como Poder Legislativo local, tuvimos información y conocimiento puntual de estas reflexiones formuladas por el Presidente de la República. Incluso cabe destacar que, en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2017 mediante Acuerdo Número 416, remitimos nuestro voto a favor respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en materia de justicia cotidiana, en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

Con fecha 15 de septiembre de la anualidad que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicho decreto, que en su Artículo Tercero Transitorio establece que las legislaturas de las entidades federativas deberían llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas a su contenido, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de su entrada en vigor que, conforme al Artículo Primero Transitorio, lo sería al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

De esta forma, la iniciativa que se presenta plantea la necesidad de armonizar la Constitución del Estado a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución General de la República, relativo al principio de que las autoridades de impartición de justicia privilegiarán la solución del conflicto por encima de los formalismos procedimentales, siempre que no se afecten la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos de los justiciables.

Desde luego que no se trata de suprimir todas las formalidades de un juicio o de un procedimiento seguido en forma de juicio, sino de que, con apego a los principios que norman la función judicial, se afirme la atención y solución de la cuestión de fondo planteada.

Asimismo, con relación a los procedimientos que para su desahogo tengan establecida la oralidad como regla, se plantea elevar a la norma constitucional el señalamiento de que la actuación de la autoridad podrá emitirse verbalmente siempre que quede constancia en cualquier medio que dé certeza de su contenido y de su fundamentación y motivación.

En el régimen transitorio de esta iniciativa se propone que la reforma entre en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, adecuándose la legislación local secundaria en los casos en que así se requiera.

Es cuanto, diputado Presidente.  
Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Socorro de la Luz Quintana León a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Socorro de la Luz Quintana León*

Con su permiso, señor Presidente.  
Con el permiso de la Mesa Directiva.  
Compañeros diputados y diputadas.  
Medios de comunicación.  
Público en general:

En la lucha por prevenir, erradicar y eliminar la violencia en contra de la mujer, aún tenemos muchas cosas por hacer. El día de hoy vengo a presentar un proyecto de decreto que incluya dentro del catálogo de conductas a eliminar la violencia en contra de la mujer, la violencia simbólica y la violencia mediática.

La violencia simbólica y mediática, con frecuencia, es una agresión difícil de distinguir y de percibir, puesto que la tenemos de una manera cotidiana en nuestro ambiente, y probablemente, muchos de nosotros ya lo vemos como algo común, algo normal, y lamentablemente hay gente que lo comenta como que es algo hasta necesario.

La violencia simbólica muestra claramente una falta de respeto en contra de la mujer; es una relación en donde se muestra de una manera gráfica, o quizás con unas frases muy pequeñas, una rela-

ción en donde la mujer frecuentemente es dominada, y con esa frecuencia vemos que el dominante... ¿qué creen?, pues es un hombre.

Traigo por aquí una muestra, quizás pequeña, pero que vemos a la mejor hasta en los espacios en lo que son para niños una imagen en donde se muestra a una mujer que está siendo dominada y con frecuencia pues es agredida.

La violencia simbólica tiende a herir, humillar, intimidar, subordinar o manipular la dignidad humana y la dignidad de una mujer. Lamentablemente se piensa que este tipo de imágenes con frecuencia dan estatus, da una posición social o da una categoría superior al hombre y, lo que es peor y más lamentable, nos va generando una estructura mental que no ayuda en un futuro, y que con frecuencia vemos que el tipo de sumisión de una mujer, pues es algo común y normal, porque lo vemos estereotipadamente en esos símbolos y en esas conductas.

Sin embargo, esto es muy lamentable, pero lo más lamentable es que esto alternativamente se convierte en una violencia mediática. La violencia mediática es la que se reproduce en estos estereotipos, estos grupos, a través de publicaciones; las publicaciones que vemos cada vez más frecuentes en periódicos, en revistas, en espectaculares, y ahora de una manera muy cotidiana en las redes sociales, y además, nuevamente vuelvo a insistir en la violencia masculina en contra de las mujeres, y con frecuencia lo vemos en noticieros, con las imágenes que tienden a deslegitimar la desigualdad entre hombres y mujeres.

Y nuevamente vemos que estos mensajes van deteriorando los valores, van generando iconos, signos, y transmiten condiciones de desigualdad sustantiva. Cómo queremos limitar, disminuir o erradicar la violencia en contra de la mujer, si de una manera inconsciente y subliminal estamos enviando estos mensajes.

Es por eso que vengo a proponer que se incluyan estos dos tipos de violencia en el catálogo de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, que pretenda la remoción de patrones socioculturales que promuevan la desigualdad de género y las relaciones de poder entre las mismas.

Es nuestro deber intentar la eliminación de estas imágenes de los espacios públicos, de los avisos, de los diarios, y más aún de las redes sociales. Tenemos la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la difusión de mensajes o imágenes que inciten a la violencia, el odio, la discriminación en contra de la mujer.

Adicionalmente, debemos eliminar esos patrones sexistas y la discriminación que tiene por objeto manejar estas prácticas. ¿Cuántas veces he-

mos visto algunos mensajes como estos que parecen cotidianos, en donde las mujeres solamente un objeto sexual, donde a la mejor podemos estar insinuando o incitando a satisfacer aspectos meramente masculinos?

Ojalá y poco a poco vayamos generando una conciencia de prevención, para trabajar a la par acciones correctivas, pero más aún acciones preventivas, que poco a poco veamos la tan ansiada libertad y autonomía de nosotras las mujeres.

Por su atención, muchísimas gracias.  
Y es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Justicia, y de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.**

¡Ah, perdón!... ¿Sí, diputada?...

**Dip. Eloísa Berber Zermeño:**

Si le puede preguntar a la diputada Socorro si me permite suscribir su iniciativa.

**Presidente:**

Sí. Diputada, pregunta la diputada Eloísa si se puede suscribir.

Ok. ¿Alguien más?...

Diputada Jeovana, también solicita pueda suscribir su iniciativa, diputada Socorro...

Le pedimos a Servicios Parlamentarios que puedan hacer el registro, por favor.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Segunda Secretaria:**

DECRETO

**Primero. Se reforman el artículo 2° fracción IV; 3°, 4°, 5°, 8°, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; el inciso h) de la fracción I; II y V del artículo 28; el**

**segundo párrafo del artículo 29; 31, 32, 33, 34, 35, 37 fracciones VI, IX, XII, XV, XXV y XXXI, 38, 39, 40, 41 segundo párrafo y fracción III; 46 primero y segundo párrafos; 52, 54, 56 fracciones I y III; 58, 60, 64 segundo párrafo; 65 primer párrafo; 66 fracción IV; se adicionan los artículos 32 bis y 32 ter; un último párrafo al 56; un segundo párrafo al 63; un último párrafo al 64; y un último párrafo al 65; y se derogan el artículo 20; y la fracción XXXII del 37, todos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:**

*Artículo 2°.* El objeto de esta Ley es:

I a III...

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas, en especial en materias de salud, educación y asistencia social; y

V...

*Artículo 3°.* Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna e inmediata de los Recursos de Ayuda de la Comisión cuando requieran medidas de asistencia y atención de emergencia médica y psicológica, protección, gastos funerarios, transportación, alojamiento y alimentación, preferentemente.

...

Los Recursos de Ayuda no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral a la que tuvieran derecho las víctimas y no limitan la posibilidad de que las autoridades competentes, en el marco de sus respectivas competencias, puedan realizar medidas de ayuda inmediata, asistencia y atención, que aunque no se encuentren explícitamente señaladas en la presente Ley, consten en legislación o políticas públicas previamente existentes o desarrolladas en beneficio de las víctimas, en tanto se correspondan con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, y sean pertinentes, proporcionales y razonables, considerando las necesidades especiales que pudieran desprenderse de las características específicas del caso, del daño causado por el hecho victimizante, o bien, de las condiciones particulares de la víctima.

...

...

...

*Artículo 4°.* Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, la Ley General de Víctimas y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas y el interés superior de los menores.

...

*Artículo 5°.* Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. *Asesoría Jurídica:* Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas;
- II. *Comisión:* Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- III. *Comisionado Ejecutivo:* Titular de la Comisión;
- IV. *Estado:* Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. *Fondo:* Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán;
- VI. *Ley:* Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. *Plan:* Plan Integral de Desarrollo del Estado de Michoacán;
- VIII. *Programa:* Programa Estatal de Atención a Víctimas;
- IX. *Recurso de Ayuda:* Gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación con cargo al Fondo.
- X. *Registro:* Registro Estatal de Víctimas de Michoacán;
- XI. *Sistema Nacional:* Sistema Nacional de Atención a Víctimas,
- XII. *Sistema Estatal:* Sistema Estatal de Atención a Víctimas; y,
- XIII. *Titular del Poder Ejecutivo:* Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.

*Artículo 8°.* El Comisionado Ejecutivo, así como el Titular de la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, serán responsables de establecer mecanismos de coordinación para la operación de un Modelo Integral de Salud, que deberá contemplar el servicio a aquellas víctimas que no sean beneficiarias de un sistema de prestación social o será complementario cuando los servicios especializados necesarios no puedan ser brindados por el sistema al cual se hallen afiliados, de manera proporcional al daño causado a la víctima.

*Artículo 13.* La Comisión solicitará a las autoridades competentes, la adopción de medidas de protección para las víctimas que estén en situación de vulnerabilidad o riesgo inminente de daño a la vida, la integridad física y mental, la libertad o que existan razones fundadas para pensar que están amenazadas en razón del delito o de la violación de los derechos humanos. Las autoridades deberán atender de manera ágil esta solicitud conforme lo establece la Ley General de Víctimas.

...

Las medidas adoptadas deberán ser acordes con la amenaza que tratan de evitar y deberán tener en cuenta la condición de especial vulnerabilidad de las víctimas, así como respetar, en todos los casos,

su dignidad. El consentimiento informado de las víctimas es necesario para la adopción de cualquiera de las medidas de protección contempladas en la Ley General de Víctimas.

*Artículo 14.* En cualquier momento, la Comisión podrá solicitar a las autoridades competentes que el número y la modalidad de ejecución de las medidas cautelares o de protección se modifiquen, a fin de adoptar medidas alternativas o complementarias, cuando las circunstancias del caso lo ameriten o cuando las medidas adoptadas no proveyeran el nivel necesario de protección a las víctimas.

*Artículo 15.* La Comisión podrá solicitar a las autoridades públicas, jurisdiccionales y al Ministerio Público información respecto a las medidas de protección y cautelares otorgadas en favor de las víctimas o sus familiares, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditada la personalidad jurídica del asesor jurídico y su designación en la carpeta de investigación de que se trate.

*Artículo 16.* Las víctimas tienen derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrán someterse dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de aceptar su realización a ser acompañadas en todo momento por su Asesor Jurídico o la persona que consideren y los gastos que esto genere podrán ser cubiertos con cargo al Fondo.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

*Artículo 17.* La Comisión, las autoridades estatales o municipales cubrirán los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la víctima tenga que trasladarse por las siguientes causas:

- I. Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
- II. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, las Comisiones Nacional o Estatales de Derechos Humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;
- III. Solicitar a alguna institución nacional o estatal medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional; y,
- IV. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional o estatal, pública o privada cuando así sea autorizado en términos del artículo 8 de esta Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

*Artículo 18.* Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

*Artículo 19.* La Comisión deberá contar con una línea telefónica gratuita y una dirección de correo electrónico de emergencia, disponible en todo momento en caso de riesgo inminente para la víctima.

*Artículo 20.* (Derogado).

*Artículo 28.* El Sistema Estatal estará conformado por los siguientes integrantes:

I. Poder Ejecutivo del Estado:

- a). al g). ...
- h) El titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas; y,
- i)...

II. Poder Legislativo del Estado:

- a) El Presidente de la Comisión de Justicia; y,
- b) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

III. y IV...

V. El Comisionado Ejecutivo.

*Artículo 29.* ...

El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada año a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Ejecutiva, y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera a solicitud de cualquiera de los integrantes del Sistema Estatal. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

...  
...  
...  
...  
...

*Artículo 31.* La Comisión Ejecutiva, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal.

La Comisión Ejecutiva tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones de derechos

humanos, en especial los derechos de asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la debida diligencia.

La Comisión Ejecutiva desarrolla mecanismos de ejecución a los acuerdos y resoluciones adoptados por los Sistemas Nacional y Estatal, en el ámbito de su competencia.

*Artículo 32.* La Comisión estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo y una Junta de Gobierno que se conformará con un representante de:

- I. El Gobernador del Estado, o la persona que éste designe, quien la presidirá;
- II. El Comisionado Ejecutivo;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría de Salud; y,
- V. La Secretaría de Educación.

Los integrantes serán las personas titulares de cada Institución y sus suplentes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente con voz y voto. Las decisiones de los integrantes requerirán el voto de la mayoría presente.

La Junta contará con un secretario técnico que verificará la asistencia de la mayoría de los integrantes para sesionar válidamente.

En cuanto a los temas sustantivos relacionados con víctimas, el Comisionado Ejecutivo operará con autonomía y conforme al reglamento de esta ley.

*Artículo 32 bis.* La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuando convoque su Presidente, el Comisionado Ejecutivo o al menos tres de sus integrantes.

*Artículo 32 ter.* A la Junta de Gobierno le corresponde de forma exclusiva las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta que presente el Comisionado Ejecutivo;
- II. Aprobar las disposiciones normativas que el Comisionado Ejecutivo someta a su consideración en términos de la Ley y el Reglamento;
- III. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión Ejecutiva que proponga el Comisionado Ejecutivo;
- IV. Aprobar de régimen laboral al que se sujetara la Comisión Ejecutiva;
- V. Aprobar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión Ejecutiva con dependencias federales o entidades federativas;
- VI. Conocer los convenios y acuerdos que el Comisionado Ejecutivo proponga con autoridades estatales,

ayuntamientos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil;

VII. Aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan; y,

VIII. Las demás que el Comisionado Ejecutivo proponga por considerar necesarias.

En ningún caso la Junta de Gobierno tendrá competencia para conocer de los recursos de ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva otorgue a las víctimas.

*Artículo 33.* La Comisión estará a cargo del Registro y el Fondo y de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo que dispone la Ley General de Víctimas, así como de la coordinación y asesoría técnica y operativa, para los mismos fines, con el Sistema Estatal.

Asimismo, coordinará las políticas, instrumentos, servicios y acciones, para garantizar la ejecución en el ámbito local de la política nacional en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, adoptadas por el Sistema Nacional. Para ello, se coordinará con las entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer mecanismos que permitan cumplir el objetivo de esta Ley.

*Artículo 34.* La Comisión estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo que será electo por las dos terceras partes de los Diputados presentes en el Pleno del Congreso del Estado de una terna presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cuatro años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

*Artículo 35.* Para la elección del Comisionado Ejecutivo, previo a la votación en el Pleno, la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, emitirá dictamen.

En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

*Artículo 37.* La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a V...

VI. Solicitar las medidas de protección previstas en las leyes de la materia para la protección de las víctimas, cuando su vida o integridad se encuentren en riesgo;

VII y VIII...

IX. Dirigir, supervisar, evaluar y coordinar el trabajo de las unidades regionales a su cargo;

X y XI...

XII. Rendir un informe anual ante el Sistema Estatal de Víctimas, sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, así como de los avances del Programa;

XIII y XIV...

XV. Elaborar los dictámenes de reparación integral de las víctimas para la validación del Comisionado;

XVI a XXIV...

XXV. Elaborar los manuales, lineamientos y demás acciones acorde a lo establecido por las normatividad de la materia;

XXVI a XXX...

XXXI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable.

XXXI. Derogada.

*Artículo 38.* El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

II. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las acciones de la Comisión;

III. Crear los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión;

IV. Notificar a los integrantes del Sistema los acuerdos asumidos y dar seguimiento a los mismos a través de las sesiones que se celebren;

V. Coordinar las funciones del Registro Estatal de Víctimas, mediante la creación de lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para implementar y vigilar el debido funcionamiento de dicho registro, incluyendo la coordinación con el Registro Nacional;

VI. Administrar y supervisar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán y cuidar de cumplir con las obligaciones fiscales que de él deriven;

VII. Nombrar a los titulares de las áreas y al personal de la Comisión, cuidando que tengan los perfiles idóneos;

VIII. Garantizar el registro de las víctimas que acudan directamente ante la Comisión Ejecutiva a solicitar su inscripción en el Registro Estatal, así como los servicios de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral que soliciten a través de las instancias competentes, dando seguimiento hasta la etapa final para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones de las instituciones;

IX. Celebrar convenios de colaboración con instituciones, ayuntamientos, asociaciones o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;

X. Celebrar previa autorización de la Junta de Gobierno y de manera coordinada con el Titular del Ejecutivo, convenios con otras entidades federativas o dependencias federales;



XI. Fundar y motivar por escrito la solicitud a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas nacional, para el pago de apoyo a las víctimas con cargo del Fondo Federal, conforme a la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General de Víctimas, así como supervisar los reintegros en el ciclo fiscal siguiente;

XII. Ejecutar el programa operativo anual y los requerimientos presupuestales anuales que corresponda a la Comisión Ejecutiva;

XIII. Aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que las funciones de la Comisión Ejecutiva se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, expedita y articulada;

XIV. Recibir y evaluar los informes rendidos por los titulares de las áreas responsables y emitir recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento de la Comisión, siguiendo los principios de publicidad y transparencia;

XV. Conocer y validar los proyectos de dictamen de reparación integral de las víctimas;

XVI. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva.

*Artículo 39.* Con el propósito de desarrollar estrategias locales para el cumplimiento del Plan, el Programa deberá especificar por lo menos lo siguiente:

...

*Artículo 40.* El proyecto de Programa deberá ser diseñado por la Comisión, alineado a los ejes correspondientes al Plan y a los programas nacionales relacionados con la materia.

El Programa será aprobado por el Sistema Estatal y su periodo de vigencia estará ligado al Plan, pero podrá ser revisado en cada ejercicio fiscal.

*Artículo 41.* ...

Para dar cumplimiento a la presente disposición, la Comisión deberá:

I y II...

III. Elaborar un programa de difusión, capacitación y actualización sobre el procedimiento para la recepción de la declaración y su trámite hasta la decisión de inclusión o no, en el Registro. Este programa debe estar enfocado no sólo en las víctimas que soliciten su ingreso, sino a los diferentes servidores públicos, asesores jurídicos, integrantes de organizaciones de víctimas y la población en general;

IV a XIII...

*Artículo 46.* La solicitud de inscripción de la víctima no implica su ingreso al Registro.

Presentada la solicitud se procederá a valorar la información del Formato Único de Declaración junto con la documentación requerida por el área de Registro y en caso de cumplir con los requisitos correspondientes al caso, se aprobará su ingreso.

...  
...  
...

*Artículo 52.* El otorgamiento de la calidad de víctima puede determinarse por cualquiera de las siguientes autoridades:

I a IV...

V. El Ministerio Público;

VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;

VII. Los organismos públicos de protección de los derechos humanos; y,

VIII. La Comisión.

...

*Artículo 54.* ...

El Comisionado Ejecutivo validará el dictamen de reparación individual elaborado con la información aportada por las áreas correspondientes, donde se determinen los derechos vulnerados, el daño y se establezcan las medidas necesarias para garantizar la reparación integral. Las medidas dictaminadas por el Comisionado Ejecutivo se desarrollarán con cargo al Fondo.

Los colectivos de personas que sean susceptibles de recibir una reparación, también deberán ser objeto de un dictamen individual.

*Artículo 56.* El Fondo se conformará con:

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo y que deberán calcularse con base el factor poblacional, que será equivalente a la proporción de la población de la entidad, respecto del total nacional, de acuerdo al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como considerando que la suma de las asignaciones anuales de todas las entidades federativas, sería igual al cincuenta por ciento de la asignación que se destine al Fondo Nacional en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal de que se trate;

II...

III. Recursos provenientes de fianzas y garantías económicas que impongan al imputado por parte de las autoridades judiciales y que por incumplimiento se hagan efectivas a favor del Fondo en términos del artículo 174 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV a XII...

La aportación anual para el Fondo se deberá efectuar siempre y cuando, el patrimonio del mismo sea inferior al monto de aportación calculado para el ejercicio fiscal que corresponda. Dicha aportación deberá ser efectuada antes del 31 de marzo de cada año.

*Artículo 58.* Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Comisión a través de un fideicomiso público, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida.

Para proporcionar los recursos de ayuda a las víctimas se podrá disponer de hasta el treinta por ciento de las reservas del fondo.

La Comisión deberá prever el pago de reembolsos al Fondo Federal cuando se haya ejercido la facultad de atracción en el ejercicio fiscal siguiente, afectando hasta un veinte por ciento del Fondo conforme a la Ley General de Víctimas.

La Comisión exigirá a la autoridad responsable restituya al Fondo de los recursos erogados por concepto de compensación subsidiaria otorgados a la víctima por la recomendación derivada de la violación de derechos humanos, en un plazo no mayor de sesenta días.

*Artículo 60.* Para acceder a los recursos del Fondo, la víctima presentará su solicitud a la Comisión a través de la Dirección del Registro, de acuerdo a los términos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

*Artículo 63. ...*

La Asesoría Jurídica para el cumplimiento de los objetos de la presente Ley contará con un servicio civil de carrera que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, en términos de su reglamento.

*Artículo 64. ...*

Contará con un área especializada en Materia Penal y otra especializada en Derechos Humanos y otras materias derivadas del hecho victimizante, así como las áreas administrativas que se requieran para el desempeño de sus funciones y que le permitan tener una cobertura territorial adecuada.

...

Deberá contar con archivo e instalaciones adecuadas para la atención directa con víctimas, en los términos que señale el reglamento.

*Artículo 65.* La víctima tendrá derecho a un asesor jurídico que comparezca a todos los actos en los que sea requerido.

...

Cuando la víctima cuente con un asesor jurídico particular, la Comisión quedará eximida de acudir como representante, pero deberá notificarlo a la autoridad que lo requiera.

*Artículo 66. ...*

I a III...

IV. Designar un asesor jurídico de víctimas cuando sea requerido por la autoridad judicial, Ministerio Público o cuando acuda de manera directa la víctima a la Comisión;

V y VI...

***Artículo Segundo. Se reforman los artículos 8 fracción XXIII; 57 fracción IV; 58 fracción IV; se adiciona la fracción VI al artículo 58; y, se deroga la fracción X del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo***, para quedar como siguen:

*Artículo 8°. ...*

...

XXIII. Notificar al Asesor Jurídico única y exclusivamente sobre las soluciones alternas que se presenten en las carpetas de investigación en las cuales tenga acreditada la personalidad jurídica y su designación dentro de la misma;

...

*Artículo 23. ...*

...

X. (Derogada).

*Artículo 57. ...*

...

IV. Al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, al que refiere la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán, en un porcentaje del 33% del total de los recursos del Fondo cada vez que el Consejo Técnico disponga o ejerza recursos del mismo; y ,

*Artículo 58. ...*

...

IV. El Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado o su representante designado para el efecto;

...; y,

VI. El Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán o su representante designado para el efecto.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Tercero.* Los Comisionados nombrados por el Pleno del Congreso del Estado en la Sesión Ordinaria del día 7 de agosto del año 2015, que tomaron protesta y que se encuentren en funciones, dejarán de ejercer el cargo que les fue conferido a la entrada en vigor del presente Decreto.

La actual Comisionada Presidenta fungirá con el carácter de encargada del despacho de la Comisión Ejecutiva, hasta en tanto sea designado el nuevo titular en términos de la presente Ley.

*Cuarto.* Por única ocasión, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia, remitirá al Congreso del Estado la propuesta de nombramiento del Comisionado Ejecutivo, quien durará en el cargo cuatro años.

En adelante, la designación del Comisionado Ejecutivo se realizará de acuerdo al proceso establecido en el artículo 34 de esta Ley.

*Quinto.* La Comisión Ejecutiva realizará las adecuaciones necesarias a su estructura orgánica y al contrato de fideicomiso en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.

*Sexto.* El Congreso del Estado autorizará al Titular del Ejecutivo Estatal las modificaciones presupuestales para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, respecto de los recursos que deben destinarse al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, conforme al Capítulo V y el Noveno Transitorio del decreto de reforma de la Ley General de Víctimas publicado el 03 de enero del 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

*Séptimo.* La Comisión Ejecutiva deberá realizar las adecuaciones conducentes en términos del presente Decreto, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De igual forma deberá hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley en el siguiente ejercicio fiscal, a su entrada en vigor.

*Octavo.* La Secretaría de Finanzas y Administración supervisará que los recursos financieros, humanos y materiales destinados a la atención a víctimas de delitos o de violación a derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se asignen a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en un periodo no mayor a 90 días, con excepción de los destinados a la atención a víctimas en materia de delito de secuestro, los cuales continuarán formando parte de los recursos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de agosto de 2017.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Raymundo?... ¿Nalleli?...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Nalleli, en pro.

*Intervención de la diputada  
Julieta Nalleli Pedraza Huerta*

Con su autorización, diputado Presidente. Muy buenos días a mis compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación. Y a quienes nos hacen el honor de acompañarnos en esta sesión:

Conscientes de la importancia de contemplar un ordenamiento idóneo para ampliar la efectividad jurídica de los derechos de víctimas, en razón de superar los obstáculos estructurales y operativos para un verdadero acceso a la justicia, y de acuerdo con el tema que nos ocupa, la Fracción del PRD ratifica de manera íntegra el presente decreto por el que se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, al adquirir como obligación del Estado la atención, protección y seguridad necesaria de las partes en los procesos penales, en especial de las víctimas.

Es una realidad la problemática que rodea la situación de las víctimas, así como la atención que se les brinda varía en la función de las realidades y circunstancias propias de cada uno de ellos.

Por tales razones, es válido emitir una nueva ley especial en materia de atención a víctimas que se

adecuen con los lineamientos generales, que fomenten las condiciones efectivas, mediante mecanismos y acciones concretas de operación, tanto en el campo jurisdiccional como administrativo, para lograr el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas de nuestro Estado.

Por tanto, esta fracción comparte y aprueba de manera fehaciente las nuevas figuras que se incorporan, los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en el presente ordenamiento, que es diseñado precisamente para implementar los principios intrínsecos de los derechos fundamentales de las víctimas en este nuevo instrumento local.

En esta propuesta se remueven los obstáculos que impedían el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la ley; en consecuencia, con beneplácito reconocemos el compromiso prioritario de encaminar acciones enfocadas al fortalecimiento de los derechos y deberes de los sujetos en conflicto.

Además, atiende a la necesidad de reestructurar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; el hecho de dejar de ser un órgano colegiado resulta un cambio positivo que agiliza la operatividad y la aplicación de la norma, al estar a cargo única y exclusivamente de un comisionado ejecutivo con amplio reconocimiento en la defensa y protección de los derechos humanos, circunstancia que es sin lugar a dudas plausible.

Compañeras y compañeros diputados, en aras de brindar certidumbre y protección a las víctimas, mis compañeros de bancada nos pronunciamos a favor del decreto por el que se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para extender el reconocimiento de las víctimas y establecer responsabilidad compartida de todas las autoridades por faltas que afecten, que restrinjan o menoscaben el desarrollo integral de las michoacanas y de los michoacanos.

Finalmente, es innegable que la expectativa es amplia, tan grande como legítimas los son las necesidades y urgencias de las víctimas del delito y de las violaciones a los derechos humanos en Michoacán.

Sin embargo, también lo es que esta Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, hoy por hoy, constituye un gran reto, un avance y una noble aportación para la defensa, para la protección y reparación del daño de nuestras víctimas.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola, en pro.

*Intervención del diputado  
Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores:

Vengo a razonar mi voto, al igual, a nombre de nuestra Fracción Parlamentaria del PRI, a favor del presente dictamen, por la trascendental importancia que representa la atención a las víctimas que ha dejado la inseguridad en Michoacán.

Mucho se ha avanzado en la protección de los derechos humanos de las víctimas, al grado de establecer instituciones especiales con legislación propia, tanto a nivel federal como a nivel local; sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la implementación de las políticas públicas a través de estas instituciones, estas no han sido efectivas, generando diversas posiciones desde la sociedad civil, que generaron que a principio de la presente anualidad se emitieran reformas de importantísima trascendencia, a efecto de poder proteger de mejor manera a la víctima del delito o de la violación y sus derechos humanos.

Reformas que mandatan realizar a nivel local diversas adecuaciones de tipo normativo y presupuestales, a efecto de cumplir con la obligación estatal de atender de una manera efectiva y eficiente a las víctimas. Con las reformas que hoy se aprueban, se transformará a la Comisión de Atención a Víctimas delimitando desde la ley, de una mejor manera, tanto la actuación de esta dependencia como las atribuciones y coordinación que se da entre los tres niveles de gobierno para una efectiva atención a las víctimas.

Ya que la actual Ley y Comisión Estatal de Atención a Víctimas se encuentra totalmente rebasada, y con las presentes reformas se puede cumplirle a los michoacanos, en específico a las víctimas del delito y violación de derechos humanos, como una obligación que tiene el Estado ante la ineficacia de poder garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todos los michoacanos, y ante las consecuencias de la inseguridad en la entidad.

Vayamos todos juntos por esta nueva ley, por estas nuevas instituciones, en favor de los derechos humanos de las víctimas.

Gracias.

**Presidente:**

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ángel Cedillo, en pro.

*Intervención del diputado  
Ángel Cedillo Hernández*

Con su permiso, Presidente diputado.  
Compañeros y compañeras,  
integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeros y compañeras diputadas:

El día de hoy es importante resaltar el trabajo realizado por el compañero diputado Raymundo Arreola y el Ejecutivo Estatal, en relación a la armonización de la Ley de Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la Ley General de Atención a Víctimas, aunado a ello, recordemos que el pasado 3 de enero de la presente anualidad, con el mandato federal reafirmamos el compromiso de reformar la Ley de Atención a Víctimas en cuanto a su estructura, en tenor la Comisión de Justicia, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos, atendimos el análisis y dictamen que el día de hoy hemos materializado a través de la nueva estructura de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la cual desde ahora estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo y una Junta de Gobierno, esta última constituida por un representante del Gobierno del Estado o persona que éste designe, quien tendrá la calidad de Presidente de la misma, el Comisionado Ejecutivo, el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, además contarán con el apoyo del Fondo de Ayuda a atención a Víctimas y Reparación Integral del Estado de Michoacán.

Las reformas realizadas a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, armoniza en fondo y forma la Ley General, la cual cubre el compromiso federal; pero más allá de esta afortunada armonía, se pretende fortalecer la sinergia entre dependencias e instituciones que tienen a su cargo la protección de los derechos humanos.

El Fondo hará dos veces el mecanismo de reparación del caso de víctimas de los derechos humanos; en este mismo orden de ideas, podemos advertir con lo anterior la amplia visión y valores institucionales de la Comisión Estatal de Víctimas.

Por ello, celebramos este esfuerzo y refrendamos nuestro compromiso al interior de la Comisión de Justicia para continuar trabajando, legislando, en torno del momento de atender los principios personales que nos exige otorgar la máxima protección a los derechos humanos; obligar a la Comisión Ejecutiva Estatal a servir a las víctimas en delito o violaciones de derechos humanos en el Estado, para que tengan

garantizado el ejercicio pleno de sus derechos a la ayuda inmediata, asistencia, atención integral y asesoría jurídica, así como para que el daño sufrido sea reparado.

Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Juanita Noemí Ramírez Bravo, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Pascual Sigala, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López, a favor; Carlos Quintana, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; José Guadalupe, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabi Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor.*

**Presidente:**

¿Si hay algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Tercera Secretaria:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

## DECRETO

**Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 3°; la fracción IV del artículo 9°; se adicionan las fracciones IX y X del artículo 15; se reforman las fracciones II, IX, XIV y XIX y se deroga la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 3°.* Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático y además disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, así como las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. *Secretaría:* Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

XIX a XX. ...

*Artículo 9°.* Corresponde a los Gobiernos Municipales, las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV. Suscribir convenios de coordinación o concertación con organizaciones de la sociedad civil y organismos de carácter público y privado, en materia de cambio climático;

V a XVI. ...

*Artículo 15.* Los objetivos de la política estatal para la mitigación del cambio climático son:

I a VIII. ...

IX. Promover programas para resarcir los daños de incendios forestales, dando prioridad a las zonas naturales protegidas; y

X. Impulsar programas y políticas públicas para reducir el cambio de uso de suelo en zonas forestales.

*Artículo 25.* La Comisión Intersecretarial será integrada por los titulares de:

I. ...

II. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, cuyo titular fungirá como Vicepresidente;

III a VIII. ...

IX. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;

X a XII. ...

XIII. (Derogada)

XIV. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XV y XVIII. ...

XIX. El Centro Estatal para el Desarrollo Municipal.

Los titulares de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión Intersecretarial, tendrán el carácter de Vocales y en caso de que se encuentren imposibilitados de asistir, podrán designar a su respectivo suplente.

## TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:** Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten...

ten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Juanita Noemí Ramírez Bravo, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Pascual Sigala, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Eduardo García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Ávila González Yarabí, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor.*

**Presidente:**

¿Si algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto?...

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

¿Sí, diputada?...

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:**

Desde aquí de mi curul. Nada más para agradecer primero a las compañeras integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable, y a los demás diputados, por haber votado esta iniciativa a favor; con ello nos va a permitir modificar, y tendremos un programa estatal de cambio climático más eficiente y operativo. Muchas gracias a la iniciativa que presenté.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada Noemí.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en Materia Administrativa y del Trabajo, dentro de los autos que integran los diversos recursos de revisión derivados de los juicios de amparo indirectos radicados en los juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo y Noveno de Distrito en el Estado, en contra de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Primera Secretaria:**

Con el permiso, Presidente:

DECRETO

*Primero.* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo conoció, estudió y analizó las comunicaciones mediante las cuales se remitieron copias de las sentencias dictadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en relación a diversos amparos promovidos con respecto a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como la Iniciativa de Decreto mediante el cual, se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en Materias Administrativa y del Trabajo dentro de los autos que integran los diversos recursos de revisión, derivados de los juicios de amparo indirectos radicados en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo y Noveno de Distrito en el Estado en contra de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Por lo que ve a los efectos de las diversas sentencias dictadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en relación con los amparos indirectos correlativos con la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en sus últimos considerandos establecen:

«i. Para que el Congreso del Estado de Michoacán deje sin efectos el proceso legislativo de creación de la ley reclamada por invadir, en los temas precisados, la esfera de competencia de la federación; aunque puede ejercer esa facultad de legislar de nueva cuenta, pero ahora atendiendo al contenido de las consideraciones de esta ejecutoria –donde se encuentran las de las controversias constitucionales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación– a la vez quedando impedido para reiterar los textos de los preceptos y su sistema declarado inconstitucional.

ii. Si se emite una nueva legislación –por las autoridades responsables– sobre el tema, debe respetar las

formalidades esenciales del procedimiento legislativo y las facultades exclusivas de la federación en materia del servicio profesional docente.»

Por ello y en relación a lo mandatado dentro del inciso «i», en el que se establece la obligación de dejar sin efectos el proceso legislativo por invadir la esfera de la competencia de la federación, el Congreso del Estado de Michoacán considera oportuno precisar que los mismos ya fueron declarados inválidos y carecen de eficacia general, ello en virtud de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional 39/2014, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de julio del año 2016; misma que resolvió:

Segundo. Se declara la invalidez de los artículos 34 fracción VII, 67 fracción XXIV, 139 y Noveno Transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 27, en la porción normativa que indica: «evaluar», 28, fracción V, 65, 68, fracciones II y XIV, en la porción normativa que indica: «Diseñar y», 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

...»

Por lo que es improcedente dejar sin efectos una norma declarada inválida por el Alto Tribunal en el País, virtud de que la misma, carece de vigencia.

Tercero. En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 55/2015, relativo al Juicio de Amparo indirecto número I-331/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por María Alejandra Dávalos Zavala y coagraviados, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalado en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 1, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones IV y XVII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 19/2015, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 334/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Abrego Campos Rubén y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se

establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 2, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones II, IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 83, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto.

Quinto. En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 151/2015, relativo al Juicio de Amparo indirecto número V-335/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Hesiquio Martínez Robles y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 3, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracción IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto. En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 203/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número I-337/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por Acevedo Soto Angélica y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 4, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones II, IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 83, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto.

Séptimo. En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 229/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 346/2014-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por Artemio Ortiz Hurtado y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo,



con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 5, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Octavo.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 251/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número III-342/214 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Juana Alicia Muñoz Rocha y coagraviados, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 6, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Noveno.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 242/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número III-343/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Abel Osorio Cruz y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, esta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 7, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Décimo.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 270/014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 344/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Acosta Robles Ignacio y otros, y toda vez que la Justicia Federal ampara y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 8, DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Décimo Primero.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 221/214, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 346/2014, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por Guillermo Albino Ferreyra Ramírez, Mónica Rebeca Hernández García y Paola Yadira Pérez Cortés, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 9, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Décimo Segundo.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 218/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 348/2014, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por Martín Fernando Caballero García y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 10, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1º, 2º, 30, 59, 68, fracciones IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Décimo Tercero.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 246/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 342/2014, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por Abarca Loya Ingrid y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 11, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y

futura de los artículos 1°, 2°, 30, 59, 68, fracciones II, IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 83, 128, Tercero y Sexto Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto.

*Décimo Cuarto.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 228/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 343/2014-I, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por Mateo Patricio Agustín y otros, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, ésta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 12, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos 1°, 2°, 30, 59, 68, fracciones IV y XVIII, 69, fracción VIII, 76, 79, 128, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Décimo Quinto.* En relación con el Amparo en Revisión Administrativa número 208/2014, relativo al Juicio de Amparo indirecto número 354/2014, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por Ana Martha Martínez Samaguey y coagraviados, y en estricto cumplimiento a los lineamientos integradores que se establecen en la concesión de amparo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor, esta Soberanía Estatal, deja sin efectos el proceso legislativo, respecto a la aplicación únicamente de los quejosos señalados en el CONSIDERANDO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN SU FRACCIÓN IV, NUMERAL 13, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, para ahora desincorporar a los mismos del ámbito de aplicación presente y futura de los artículos Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Dese cuenta del presente Decreto, así como copia íntegra del dictamen, para efecto de que se tenga a esta Soberanía, dando cabal cumplimiento a cada una de las resoluciones emitidas Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en relación a los diversos juicios de amparo promovidos en contra de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, siendo los siguientes:

Juzgado Primero de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número I-331/2014.  
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 334/2014.  
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número V-335/2014.  
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número I-337/2014.  
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 346/2014.  
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número III-342/2014.  
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número III-343/2014.  
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 344/2014.  
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 346/2014.  
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 348/2014.  
 Juzgado Noveno de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 342/2014.  
 Juzgado Noveno de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 343/2014-I.  
 Juzgado Noveno de Distrito en el Estado. Juicio de Amparo indirecto número 354/2014.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de septiembre de 2017.

**Comisión de Educación:** Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

#### Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, *a favor*; Alma Mireya González Sánchez, *a favor*; Eduardo García, *a favor*; Chávez Flores Macarena, *a favor*; Ernesto Núñez, *a favor*; Juanita Noemí Ramírez Bravo, *a favor*; Wilfrido Lázaro Medina, *a favor*;

Adriana Hernández, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López, a favor; Adriana Campos, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, en pro; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Ávila González Yarabí, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Francisco Campos, a favor.

**Presidente:**

¿Algún otro diputado falta de emitir su voto?...

[Ángel Cedillo, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo: Treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Aprobado en lo general y en lo particular por...**

¿Sí, diputado Enrique?...

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros:**

Nada más, Presidente, solicitar se llevara a cabo un nuevo pase de lista, porque estamos aprobando, votando iniciativas muy trascendentes, y pues no contamos con todos los diputados en el Congreso. Pediría a ver si se pudiera hacer un pase nuevo de lista, por favor, y si se pudiera cumplir con el reglamento de las sanciones a los diputados que no se encuentran dentro del mismo. Gracias, diputado.

**Presidente:**

Sí, con mucho gusto, diputado Enrique.

Se encuentran treinta y tres diputados, pero con gusto volvemos a pasar pase de lista.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en Materia Administrativa y del Trabajo dentro de los autos que integran los diversos recursos de revisión, derivados de los juicios de amparo indirectos radicados en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo y Noveno de Distrito en el Esta-**

**do en contra de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista, por favor.

**Segunda Secretaria:**

Con gusto, Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, la de la voz [Ávila González Yarabí], Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel y Zepeda Ontiveros Enrique.

Contamos con el quórum, señor Presidente.

**Presidente:**

Atendida su petición, diputado Enrique.

¿Sí, adelante diputado, tiene la palabra?...

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros:**

Gracias, Presidente. Nada más esperamos se lleven a cabo las sanciones correspondiente, como lo marca nuestra Ley Orgánica.

**Presidente:**

Claro. Con mucho gusto, diputado. Gracias.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaria dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo en relación al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, elaborado por la Comisión de Migración.

**Segunda Secretaria:**

## ACUERDO

*Primero.* La Comisión de Migración de la Septuagésima Tercera Legislatura analizó y estudio el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, conforme a su ámbito de competencia, por lo que emite la siguiente opinión:

1. Es necesario que al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en lo referente a la atención de los migrantes y sus familias, se integren metas, plazos de ejecución, responsabilidades y bases de coordinación de las acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Es necesario que las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, para atender a los migrantes y sus familias en el ámbito educativo, salud, seguridad, laboral y económico, sean concretas y cuantificables.
3. Se considera necesario fortalecer la política migratoria establecida en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, para que de manera efectiva se los órganos del estado atiendan y protejan a los migrantes y sus familias retornados al Estado.

*Segundo.* Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a remitir a esta Soberanía el Programa Especial de Migración para el Estado de Michoacán y el Programa Integral para jornaleros, migrantes y sus familias en situación de pobreza que refiere el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, a fin de que este Poder Legislativo, pueda hacer aportaciones en beneficio de los migrantes y sus familias.

*Tercero.* Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y atención procedente.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Migración:** Dip. María Macarena Chávez Flores, *Presidenta*; Dip. Francisco Campos Ruiz, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Migración.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como al Presidente Municipal de Morelia, para que implementen los mecanismos necesarios para el saneamiento de las aguas negras de la ciudad, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

## ACUERDO

*Primero.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, instruyan a sus representaciones en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que realicen estudios sobre los niveles de contaminación del Río Grande en su cauce, por el municipio de Morelia al municipio de Tarímbaro, por las aguas vertidas del sistema de drenaje y Alcantarillado del municipio de Morelia.

*Segundo.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, en coordinación con el Ayuntamiento de Morelia, implementen los mecanismos necesarios para el saneamiento, tratamiento de las aguas residuales que son vertidas al Río Grande del municipio de Morelia.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:** Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip.

Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Mary Carmen?... ¿En pro?...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediéndose el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen, en pro.

*Intervención de la diputada  
Mary Carmen Bernal Jiménez:*

Con su permiso,  
Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del  
Estado de Michoacán.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Medios de comunicación.  
Ciudadanos del Municipio  
de Tarímbaro que el día  
de hoy nos acompañan.  
Público presente:

Según el boletín número 75 del Instituto de Geografía de la UNAM, el Lago de Cuitzeo tiene una superficie de 420 kilómetros; el agua superficial y subterránea de la cuenca del Lago del Cuitzeo está sobreexplotada debido al incremento de los requerimientos de la población, los sistemas de riego y las presas.

Las actividades primarias constituyen el 30% de la población económicamente activa, y las secundarias, el 70% de la PEA, en la cuenca del lago para el 200, lo que se sustenta en el abandono del campo y la alta tasa de emigración a Estados Unidos; no obstante en lo anterior, la población se ha incrementado de 380 mil 787 a 837 mil 773 habitantes de 1970 al 2000 debido a la recepción de habitantes de otros estado del país.

De todos es perceptible la problemática que enfrentan los municipios que se encuentran a la rivera del Lago de Cuitzeo y los que se encuentran dentro de esa cuenta hidrológica; muy lejos ha quedado en recuerdo de ese lago majestuoso orgullo de nuestro Estado, en el que abunda la pesca y las aves; en su lugar, ahora vemos, por el lado, el extinto lago, tolva-

neras de polvo, que acarrean enfermedades, y por otro lado, espejos de agua que asemejan pantanos.

El agua que llega a ese lago, después de recorrer el municipio de Morelia y Tarímbaro, es en su mayor parte aguas negras que han regado los cultivos que se encuentran en su camino; el desorden en el crecimiento de la ciudad de Morelia y colonias conurbadas, aunado en la falta de tratamiento de las aguas residuales que se generan, han afectado a centros poblacionales como Tájaro, Cuto del Porvenir, Jamaica, Atapaneo y otras localidades que recientes de manera directa los efectos nocivos de las aguas negras.

Rescatar la cuenca del Lago de Cuitzeo sabemos que es una tarea enorme, que necesariamente requiere la voluntad y cooperación de los municipios afectados, y que sin el acompañamiento de las autoridades a exhortar en este dictamen sería imposible.

Sabemos que se requiere de una gran inversión en plantas tratadoras de agua, en la modernización y mantenimiento de las que ya existen; así como en los cambios en la cultura en la manera de los desechos. Es cierto que también la falta de recursos económicos de los municipios que se ven involucrados en la generación de estas aguas negras es patente; por lo tanto, se requiere que, lejos de embellecer las márgenes del río, se optimicen los recursos en programas y acciones palpables que busquen dar solución a esta problemática.

Compañeras y compañeros diputados, votemos a favor de este exhorto; y con esto aportemos un poco a favor de esta causa tan noble, para que se vuelva a recuperar el potencial agrícola de esta región y gradualmente recuperemos el Lago de Cuitzeo.

Es cuanto, diputado Presidente.  
Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Se somete en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como al Presidente Municipal de Morelia, para que implementen los mecanismos necesarios para el saneamiento de las aguas negras de la ciudad.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, a los organismos de la Administración Pública Estatal, a los órganos autónomos y a los gobiernos municipales del Estado, a realizar acciones necesarias a fin de reducir el consumo y emisión de residuos plásticos tipo PET, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente de la Mesa:

ACUERDO

*Único.* Se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, a los organismos de la Administración Pública Estatal, a los órganos constitucionales autónomos y a los Gobiernos Municipales del Estado a realizar las acciones necesarias a fin de reducir el consumo y emisión de residuos plásticos tipo PET y a implementar mecanismos de abastecimiento y distribución de agua purificada para consumo humano que nos permita encontrar mejores y más económicas formas de abastecimiento de calidad, que nos lleven a reducir este tipo de residuos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:** Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvanse manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea...

¿Sí?... Perdón, diputado.

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Para razonar mi voto a favor, diputado.

**Presidente:**

Sí, claro.

¿Alguien más, algún otro diputado?...

Tiene el uso de la palabra el diputado, en pro.

*Intervención del diputado  
José Daniel Moncada Sánchez*

Muchas gracias, diputado  
Presidente. Muy breve.  
Compañeras, compañeros legisladores.  
Medios de comunicación y  
ciudadanos que hoy nos  
hacen el favor del acompañarnos:

Les agradezco mucho que apoyemos en unos minutos más este punto de acuerdo, que además se fue a Comisiones, se trabajó por parte de Rosi Miranda y la Comisión de Medio Ambiente, porque hoy con esta aprobación de este acuerdo demostramos que en Michoacán el cuidado del medio ambiente está en el centro de nuestras decisiones.

Con este tipo de acuerdos nos sumamos a grandes iniciativas en el mundo, que han hecho de ciudades enteras ejemplos y modelos a seguir en lo que respecta a la adecuación del manejo y gestión de los residuos altamente contaminantes.

Las famosas botellitas de PET, los popotes, parecen algo insignificante; pero de verdad hoy es un problema severo en muchos países del mundo. Casos como el de San Francisco, California, la primera ciudad en Estados Unidos en eliminar el gasto municipal en botellas de agua, cuya meta es alcanzar cero residuos en el año 2020, otras ciudades como Seattle se sumaron a esta iniciativa, así como 14 parques nacionales y diversas universidades en el mundo, que también han prohibido a sus trabajadores, académicos y estudiantes el consumo de aguas en este tipo de envases.

Este fenómeno no es exclusivo de grandes urbes. También es Australia se prohibió, desde el 2009, la venta de agua embotellada; lo anterior nos demuestra que con voluntad y disposición los proyectos en pro de medio ambiente, además de ser necesarios, sin totalmente viables y funcionales, inclusive son benéficos en términos económicos.

Recientemente se lanzó la *iniciativa sin popote en el país*, y en especial en muchos restaurantes de Michoacán; eso, además de reeducarnos como consumidores, ayuda a paliar, ayuda a disminuir el complicado drama medioambiental que vivimos. Imagínense ustedes, en el mundo se utilizan a diario casi mil millones de popotes, una persona promedio, cualquiera de nosotros, llegamos a utilizar a lo largo de nuestra vida 38 mil popotes.

Compañeras y compañeros diputados, en el Congreso del Estado de Michoacán también generamos una huella ecológica difícil de revertir. El cálculo que nosotros tenemos es que cada Legislatura consume 70 mil botellitas de PET, y eso genera al medio ambiente 1.2 toneladas de estos plásticos contaminantes, que por cierto tardan más o menos 500 años en degradarse completamente.

Quiero agradecerles el apoyo, compañeras y compañeros diputados; con estas pequeñas acciones le damos un respiro al planeta, que, como bien dijo hace unas sesiones nuestro compañero Wilfrido, nos recordó en días recientes que está más vivo que nunca.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Se somete en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Poder Judicial, a los Organismos de la Administración Pública Estatal, a los Órganos Autónomos y a los Gobiernos Municipales del Estado a realizar acciones necesarias a fin de reducir el consumo y emisión de residuos plásticos tipo PET.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Segunda Secretaria:**

ACUERDO

**Único. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso D) de la fracción I del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:**

DECRETO

A

*Artículo Único.* Se reforma el inciso D) de la fracción I del artículo 2°, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

*Artículo 2°.* Al valor de...

I. En la enajenación...

- A) Bebidas con contenido...
- B) Alcohol, alcohol desnaturalizado...
- C) Tabacos labrados...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	2.59	pesos por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	2.19	pesos por litro.
c. Diésel	2.85	pesos por litro.
2. Combustibles no fósiles	2.19	pesos por litro.

Tratándose de fracciones...

Las cantidades señaladas en el presente inciso...

E)... J)...

- II. En la prestación...
- III. En la exportación definitiva...

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Segundo.* Notifíquese el presente acuerdo, así como la propuesta de acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Vicepresidenta:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Moncada?...

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Solamente muy rápido, desde mi lugar, para razonar a favor e invitar a mis compañeros a votar este dictamen de manera favorable. Dos datos: el *gasolinazo* ha generado un alza en la canasta básica, tan solo en el mes de agosto pasado la inflación alcanzó un 6.17, esto supera en un 3% lo proyectado por el Banco de México; y además, eso ha generado que se desencadene el aumento de precios en otros bienes, servicios y productos de los mexicanos.

Hoy este tema no es un lujo, al final del día se consumen gasolinas y combustibles por una necesidad, se rompe con una cadena productiva, y al final del día, como Congreso del Estado de Michoacán, podemos darle respuestas favorables a los michoacanos.

Muchas gracias.

**Vicepresidenta:**

Muchas gracias, diputado.

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso D) de la fracción I del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo mediante el cual se remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 41 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de los Partidos Políticos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaría:**

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

**Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 41 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:**

DECRETO:

*Artículo Primero.* Se reforma el artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Artículo 41.*

[...]  
I...

II...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando la votación total emitida



de la elección inmediata anterior de diputados federales o locales según sea el caso, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**Artículo Segundo. Se reforma el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos**, para quedar como sigue:

*Artículo 51...*

1...

a) ...

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará la votación total emitida de la elección inmediata anterior de diputados federales o locales, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Segundo.* Notifíquese el presente acuerdo, así como la propuesta de acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Héctor?... ¿A favor?...

Se abre el debate, concediéndose el uso de la palabra al diputado Héctor Gómez Trujillo, a favor.

*Intervención del diputado  
Héctor Gómez Trujillo*

Con su permiso,  
diputada Presidenta.  
Compañeros diputados.  
Amigos de los medios  
de comunicación:

Celebro el dictamen que se presentó por la Comisión de Puntos Constitucionales; sin embargo, me parece que sí es importante hacer unas reflexiones y argumentar el porqué les pido el voto a favor de este dictamen.

Primero: esta iniciativa se presentó en enero, cuando todavía no estaba de moda; ahorita ya todo el mundo está presentando este tipo de iniciativas. Se presentó desde enero de este año, muy similar a una ley que fue aprobada en el estado de Jalisco, la famosa Ley Kumamoto, hay una variable entre la Ley Kumamoto y la iniciativa que yo presenté.

Segundo: la competencia en ese tiempo para determinar el financiamiento por una resolución de los tribunales era de materia federal, y en esa razón fue que presenté este proyecto de acuerdo queriendo reformar el Código Electoral del Estado de Michoacán; sin embargo, derivado de ese criterio era competencia federal. Pero cuando Jalisco decide, el Congreso de Jalisco decide acogerse a la Ley Kumamoto, y mediante la reformulación de la asignación de recursos a los partidos políticos aprueba, varios partidos en Jalisco se inconformaron, por la reducción de financiamiento, y hay que decirlo, fue Morena en Jalisco, el Verde y el PES... Nueva Alianza, perdón, los que recurrieron a la Suprema Corte, alegando y aduciendo que era inconstitucional esa reducción de financiamiento a partidos políticos.

La Suprema Corte, el 1° de julio, determinó que en la libertad configurativa de las legislaturas locales, en materia de financiamiento, sí es competencia de los Congresos Locales; es decir, a través de esa resolución, los Congresos Locales ya pueden legislar en la materia, lo cual no estaba establecido y legislado.

Derivado de ello es que propuse esa iniciativa; yo estoy convencido de que no podemos estar

manejando las reformas legales por ánimos populistas, y tenemos que ver con altura de miras; desde aquella fecha –lo dije, y ahí lo dice en la exposición de motivos–, creo que los partidos políticos tenemos que tener financiamiento, pero un financiamiento adecuado, un financiamiento austero, un financiamiento que nos obligue a racionalizar el gasto.

Y derivado de ello es que presenté una reformulación muy sencilla, diferente a la de Kumamoto; no se actualiza cada año, simplemente con la actualización no ya de listado nominal de electores, que es cada año, sino con la votación total emitida de la última elección.

Estoy hablando a nivel federal, porque así se presentó. ¿Lo podemos hacer en Michoacán? Sí, Kumamoto habla de la votación válida emitida, y deja ahí a varios electores que fueron, que ejercieron su derecho a voto, y que al final no los considera para efecto de financiamiento. Yo creo que tenemos que incentivar la participación, independientemente de que cuenten para efectos de asignación de diputados de RP.

En esa lógica y derivado de ello, es que les pido que votemos a favor de este punto de acuerdo; les pido que derivado de esa resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revisemos la fórmula en Michoacán, del artículo 112 fracción I, inciso a), que establece el financiamiento; y si lo revisamos, nos vamos a llevar una sorpresa. Tenemos que entrarle al tema, porque el Código Electoral en ese numeral establece que es el listado nominal de la última elección, con acorte a julio, pero habla del 20% del financiamiento, y no se aplicaba por ese criterio de la Suprema Corte.

Y ya hay un criterio, y me parece que con seriedad, le tenemos que entrar al debate del financiamiento; no con populismos, pero sí con mucha objetividad respecto de lo que vamos a hacer en ese tema. No treparnos a un campaña mediática y política por la coyuntura; ver con altura de miras, de qué vamos a hacer con los institutos políticos, con el financiamiento de los mismos.

Creo que tiene que haber una reducción, lo sostengo desde enero de este año, y a la fecha lo digo, y no un mercadeo de ver quién ofrece más para ver quién gana más votos. Tenemos que ser muy responsables, muy serios; yo estaré presentando la iniciativa, porque me parece que ya somos competentes, hay un criterio ya de la Suprema Corte; y en ese sentido, lo único que les pediría es que pongamos un antecedente como Michoacán, que aprobemos este punto de acuerdo y que le entremos a la discusión del financiamiento de los partidos políticos del Estado de Michoacán.

Muchas gracias, compañeros.

**Vicepresidenta:**

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Se somete a su consideración en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se remite al Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 41 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de los Partidos Políticos.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente de la Mesa.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo. Y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 95 del Decreto Legislativo 555, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Justicia Administrativa; y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 95 del Decreto Legislativo 555, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 95 del Decreto Legislativo 555, aprobado por la Septuagésima Segunda**

**Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Justicia Administrativa; y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo. Y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, diputado Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 48, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo. Y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Atendida la instrucción.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo. Y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el último párrafo del artículo 36, y se adiciona la fracción XL del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaria:**

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el último párrafo al artículo 36 y se adiciona la fracción XL del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el último párrafo del artículo 36 y se adiciona la fracción XI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo. Y túrnese la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8° y 98, además se adiciona un párrafo a los artículos 30 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como se reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como se adiciona el artículo 13 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaria:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 8°, 30, 56, y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y que reforma diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; así como adiciona el artículo 13 bis de la Ley Orgánica Municipal, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 8° y 98, además se adiciona un párrafo a los artículos 30 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como se reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como se adiciona el artículo 13 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Cúmplase conforme al mismo. Y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el cual se deshecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2° fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se desecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2° fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**Comisión de Jóvenes y Deporte:** Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Presidente*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.

Es cuanto.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se desecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2° fracción I y 22 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabores el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo que contiene convocatoria para la designación de beneficiario de la Condecoración *Constitución de Apatzingán*, presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Segunda Secretaria:**

Con gusto, Presidente:

## ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el Decreto Legislativo Número 146, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de julio de 2013, y con motivo de la Conmemoración de la Expedición del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado el 22 de octubre de 1814 en Apatzingán, Michoacán:

## CONVOCA

A las organizaciones sociales, asociaciones civiles, instituciones públicas y privadas, colegios y agrupaciones de profesionistas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, para que presenten propuestas de candidaturas que sean merecedoras de la Condecoración «Constitución de Apatzingán», de conformidad con las siguientes

## BASES

La Condecoración «Constitución de Apatzingán» se entregará a la persona, institución u organización que cumpla con los siguientes requisitos y se sujete a las disposiciones que se indican a continuación:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Ser propuesto para recibir la Condecoración «Constitución de Apatzingán», mediante escrito que indique el nombre o razón social y el domicilio de quien presenta la propuesta, además deberá exponer los méritos, hechos u actos realizados por su candidato, que contribuyeron al fortalecimiento, promoción consolidación o cualquier otra situación que aporte en lo positivo a los Derechos Humanos en la República Mexicana o en el Estado de Michoacán. La propuesta deberá dirigirse al Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- III. Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicadas en la Avenida Madero Oriente número 97, Centro Histórico, Morelia, Michoacán, en un horario de las 10:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes;
- IV. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, deberá remitir los expedientes recibidos a la Junta de Coordinación Política, el día del cierre del periodo de recepción de propuestas;
- V. Una vez vencido el plazo, la Junta de Coordinación Política, analizará las propuestas presentadas al tenor de esta Convocatoria e integrará el Acuerdo que contenga el nombre de la persona, institución u organización que resulte electa para recibir la Condecoración «Constitución de Apatzingán», y presentará al Pleno del Congreso la Propuesta de Acuerdo para su aprobación;

- VI. Las propuestas podrán presentarse a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el día viernes 13 de octubre de 2017 dos mil diecisiete;
- VII. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política; y
- VIII. La Condecoración será entregada en sesión solemne de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a celebrarse el día 22 de octubre del 2017, en la ciudad de Apatzingán de la Constitución, Michoacán.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para su conocimiento y trámite correspondiente.

*Tercero.* Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en los tres diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web del Congreso del Estado de Michoacán, los días 27, 28 y 29 de septiembre de la presente anualidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

**Junta de Coordinación Política:** Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contie-**

**ne convocatoria para la designación de recipiendario de la Condecoración Constitución de Apatzingán.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo que contiene el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, presentado por el Comité de Administración y Control y elaborado por la Junta de Coordinación Política.

**Tercera Secretaria:**

Con todo gusto, diputado Presidente:

ACUERDO

*Primero.* Se aprueba el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Ejercicio 2017, presentado por el Comité de Administración y Control.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo al Comité de Administración y Control y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, para su conocimiento y atención procedente.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

**Junta de Coordinación Política:** Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presente desea hacer uso de la palabra...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EL PUNTO CUADRAGÉSIMO CUARTO fue retirado por la proponente. Se pospone.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado José Guadalupe Aguilera Rojas a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento del diputado  
José Guadalupe Aguilera Rojas*

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeras, compañeros.  
Personas que nos honran con su presencia.  
Medios de comunicación:

Con fundamento en el artículo 8º fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía el *Posicionamiento sobre el «Día Internacional de Turismo»*.

Lo anterior, con el propósito de fomentar el desarrollo del turismo y concientizar a la comunidad del impacto social, cultural, ambiental y económico, que representa el sector en el mundo; ante ello, la Organización Mundial de Turismo instituyó, hace 37 años, el *Día Internacional de Turismo* y se le asignó el día 27 de septiembre de cada año como el día de su conmemoración.

Las celebraciones oficiales del *Día Mundial del Turismo* tienen lugar en un país miembro de la Organización Mundial del Turismo, en torno a un tema que elige anualmente la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, siguiendo las recomendaciones del Consejo Ejecutivo de dicha organización. Este año, la ciudad de Doha, ubicada en Qatar, organiza los actos oficiales del *Día Mundial del Turismo*, bajo el lema: «2017, Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo». De igual forma, en varios países se llevan a cabo eventos, conferencias, semanarios, presentaciones académicas, entre otros más.



La Asamblea General proclamó al 2017 como el *Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo*; ello con la finalidad de reconocer la importancia del turismo internacional, así como promover una mejor comprensión entre los pueblos del mundo, concientizar sobre la riqueza del patrimonio de las diversas civilizaciones y apreciar los valores inherentes de las diversas culturas y contribuyendo al fortalecimiento de la paz en el mundo.

El turismo sostenible debe entenderse como aquel que prevé los efectos presentes y futuros que esta actividad tiene en la economía, la sociedad y el medio ambiente; además de atender las necesidades de los visitantes, el sector, la naturaleza y las comunidades receptoras.

Es por eso que se nos obliga a todos los Estados parte a hacer un uso óptimo de los recursos naturales, respetar las comunidades que reciben los visitantes; así como asegurar que las actividades económicas sean viables a largo plazo y que los beneficios se distribuyan equitativamente entre los diferentes actores.

Como legislador y como Presidente de la Comisión de Turismo, estoy plenamente convencido que el turismo es una poderosa herramienta para acabar con la pobreza, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida, específicamente en los países en desarrollo.

Si se cuida adecuadamente este sector, se tendrá que dar por fuerza un desarrollo económico, social y en materia ambiental; además de generar empleo digno y oportunidades comerciales.

En las últimas seis décadas, el turismo ha crecido y se ha diversificado de manera exponencial. Se ha convertido en uno de los sectores más importantes y de mayor crecimiento del mundo. Los desplazamientos a nivel mundial han pasado de 25 millones en 1950 a 1,200 millones en 2015. En este mismo periodo, los ingresos provenientes del turismo en los países de destino, han pasado de 2 mil millones de dólares a 1,260 billones de dólares. Se calcula que este sector representa el diez por ciento del Producto Interno Bruto Mundial y emplea al 10 por ciento de los trabajadores en todo el planeta.

En México, el turismo es un factor fundamental para su desarrollo, toda vez que en el año 2016 se tuvo una llegada de turistas internacionales de 35 millones, lo cual generó que nuestro país se colocara como el octavo más visitado a nivel mundial, y se tuvo una captación de divisas por turismo de 19.6 mil millones de dólares.

Por lo que se refiere al año 2017, durante el primer semestre del año, la llegada de turistas internacionales fue de 19.2 millones de turistas, superior en 2 millones 82 mil turistas al observado en el mis-

mo lapso en 2016. El ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales ascendió a 11 mil 104 millones de dólares, lo que representa un incremento de 9.8 por ciento con respecto al mismo periodo en 2016. Asimismo, la población ocupada en el sector turismo rebasó los 4 millones de empleos que representan 8.5 del empleo total.

En Michoacán, sin duda el turismo es de suma importancia para el desarrollo del Estado, ya que de acuerdo a datos del INEGI, al mes de junio de 2016, el total de la población ocupada en el sector turístico fue 142 mil 735 personas, que representa el 7.29 por ciento del total de la población activamente ocupada.

En los últimos años, se ha incrementado la actividad turística del Estado. Se ha mantenido un crecimiento sostenido, y cada día son más los turistas nacionales y extranjeros que visitan las diferentes regiones que conforman el Estado de Michoacán, lo que redundará en beneficio para sus pobladores, por la derrama económica que se origina y por los empleos que se generan.

Es de destacar que Michoacán cuenta con una gran diversidad geográfica y con diferentes atractivos turísticos naturales, arquitectónicos, históricos, gastronómicos, artesanales y culturales y muchos más, en todas las regiones de Michoacán.

También es de destacar que en nuestro Estado se realizan una gran cantidad de festivales: la Expo Feria Michoacán, el Festival Internacional de la Cerveza, Festival Morelia Invoca, el Festival Internacional de la Guitarra, el Festival Cantoya Fest Pátzcuaro, la Feria Nacional de Cobre en Santa Clara, el Festival de Guitarra en Paracho, la Expo Feria de la Esfera en Tlalpujahuá, el Festival Internacional del Cine en Morelia, el Festival de Música en Morelia y muchos otros festivales más, que se celebran durante todo el año, por lo que se puede ofrecer a los visitantes diversos tipos de turismo.

Por lo anteriormente mencionado, el turismo es sin duda es factor primordial para el desarrollo integral del Estado, por lo cual es conveniente que se implementen más acciones, que se desarrollen más actividades o más acciones públicas, para que se pueda buscar llegar a otros niveles.

Por eso, compañeros, compañeras, en esta última parte quiero pedirles a todos ustedes, por todo lo anterior que se ha señalado, que en la próxima autorización del Presupuesto 2018 nos ayuden para que se pueda aumentar el presupuesto a la Secretaría de Turismo; y ello nos permita más municipios puedan integrarse en esta actividad de turismo que el Gobierno del Estado está implementando.

Estoy convencido de ello, que potencializar este importante sector nos va a permitir generar mejores condiciones de vida para nuestros ciudadanos.

Por su atención, muchas gracias.  
Y es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Ángel Cedillo Hernández a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento del diputado  
Ángel Cedillo Hernández*

Con su permiso, integrantes de la Mesa Directiva del Congreso.  
Compañeros diputados:

Con motivo del *Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes*, me permito dar lectura al siguiente posicionamiento.

Con el propósito de crear conciencia entre las y los adolescentes sobre las consecuencias que tendrían que afrontar al convertirse en padres a muy temprana edad, así como los riesgos de salud a los que estarían propensas las mujeres, se ha declarado el día 26 de septiembre como el *Día Mundial de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes*.

Actualmente, en México los embarazos de adolescentes se han convertido en un grave problema de salud pública, poniendo en riesgo la vida e integridad de las adolescentes, además de obstaculizar su desarrollo personal y profesional.

La salud de la población es un elemento importante para el desarrollo de una sociedad. A fin de proteger a este sector, el Gobierno de la República ha emprendido un programa denominado «Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes», diseñado de tal manera que con esto se logre erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años; estrategia que recae en los Estados a través del Consejo Estatal de Población, quien deberá promover el desarrollo humano y las oportunidades de las y los adolescentes, propiciar un entorno que permita que ellos tomen sus propias decisiones sobre su proyecto de vida, así como el ejercicio libre de su sexualidad, pero con responsabilidad, por lo que es necesario que se brinde la información adecuada y los servicios de salud reproductiva necesarios.

Según datos del INEGI, en México viven 22.4 millones de adolescentes que tienen entre 10 y 19 años de edad, de los cuales el 26% viven en la enti-

dad. La tasa de desocupación de estos jóvenes, en 2015, fue de 5.7 por ciento, el fenómeno del desempleo afecta primordialmente a este sector.

Actualmente, Michoacán se encuentra en los diez primeros estados con más embarazos de adolescentes.

Las complicaciones durante el embarazo y el parto se han convertido en un problema que ha generado un gran número de muerte entre las mujeres de 15 a 19 años, ya sea porque no tienen los cuidados de salud adecuada o, en casos extremos, llegan al suicidio por la desesperación y transformación que esto generara a sus vidas.

Esta experiencia se vive a diario con las hijas, familiares, conocidas, a quienes con embarazos a temprana edad se transforma su vida, ya que tienen una responsabilidad que cumplir y viven preocupados con un futuro poco promisorio.

El embarazo en la adolescencia también tiene sus repercusiones sociales y económicas, las y los adolescentes se ven obligados a dejar la escuela y se enfrentan con la imposibilidad de trabajar por falta de experiencia, ya que al no concluir sus estudios se vuelve un gran problema para los nuevos padres.

Pero a pesar de la lucha para erradicar este problema, las estadísticas del propio COESPO señalan que en esta última década se ha venido incrementando de 6.2% a 7.9%. Tal es el caso que en el periodo transcurrido del año 2017 se han dado 12,654 nacimientos en madres de entre 15 y 19 años. Sin embargo, estamos conscientes de que se trata de un tema muy complicado, por tratarse de adolescentes, quienes están expuestos en todo momento a vivir estos riesgos.

El Congreso del Estado, durante este año, aprobó una reforma legislativa al Código Civil que limita los matrimonios de menores de 18 años, con lo que se consideró que sería una buena medida para reducir el número de embarazos de mujeres adolescentes; sin embargo, tenemos pendiente en Comisiones concluir el trabajo legislativo respecto a la interrupción legal del embarazo, con lo que estoy seguro generaremos mejores condiciones de salud y seguridad a estas menores.

Como recordatorio a este día, decretado como *Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes*, hagamos conciencia de que se trata de un gran problema que se vive a diario, y que se requiere de todas las instituciones gubernamentales para ir combatiendo poco a poco este problema que aqueja a la sociedad, y que es nuestra obligación generarle las condiciones sociales a los jóvenes michoacanos para que cuenten con una vida saludable.

Gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se hace del conocimiento del Pleno la recepción de la denuncia de juicio político presentada por los CC. Judith Horta Urrieta, Rogelio Alvarado Tovar, Rafael Rosas Tovar, Vicente Mora Calderón, Enrique Orozco Olivares y Jorge Villa González, miembros del Observatorio Ciudadano de Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, en contra de todos los regidores del Ayuntamiento de dicho municipio.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determinen la procedencia, de conformidad en lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.** [Timbre]

CIERRE: 13:00 horas.

